



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LXVII - N° 3420
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 26 DE JUNIO DE 2020
boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO		Página
Leyes N° 3237 y 3238.....		2
Decretos Sintetizados: N° 1, 992, 1001, 1180, 1234, 1239, 1245, 1246, 1250 a 1270, 1274 a 1291, 1294, 1295, 1299, 1307 y 1308.....		2
Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio: Disp. N° 2.....		10
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 370 a 378.....		10
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 290 a 295, 300, 302 a 304, 307 a 312, 314 a 316, 321, 324, 326 y 330.....		11
Ministerio de Educación: Res. N° 176, 177, 226 a 229, 235, 240, 246, 247, 255, 264, 268, 278, 279, 303, 307, 309, 318, 337, 347, 348, 353, 354, 359 a 361.....		13
Ministerio de la Producción: Res. N° 210.....		17
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. N° 66.....		17
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 111 a 116.....		17
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 17 y 18.....		18
Licitaciones:.....		20
Edictos:.....		21
Avisos Judiciales:.....		23
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....		33

LEY N° 3237: APROBANDO CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Pampa.

EXPEDIENTE N° 6285/20

SANTA ROSA, 12 JUN. 2020

Artículo 1°: Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, ratificado mediante el Decreto N° 895/20 del Poder Ejecutivo, que forman parte de la presente Ley, con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales que se imponen a la "Cláusula Sexta".

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3237

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1272/20

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Dr. Diego Fernando ÁLVAREZ, Ministro de Desarrollo Social, C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
12 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (3237).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

LEY N° 3238: RATIFICANDO EL DECRETO N° 1089/20 Y DÁNDOLE AL MISMO FUERZA DE LEY

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

EXPEDIENTE N° 6284/20

SANTA ROSA, 12 JUN. 2020

Artículo 1°: Ratificase el Decreto N° 1089/20 y désele al mismo fuerza de Ley, el que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte.

REGISTRADA BAJO EL N° 3238

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 1273/20

Sergio Raúl ZILLOTTO, Gobernador de La Pampa – Abg. Daniel Pablo BENSUSAN, Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:
12 JUN. 2020

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (3238).

José Alejandro VANINI, Secretario General de la Gobernación.

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1 -2-I-20- Art. 1°.- Habilítanse los créditos aprobados por la Ley N° 3211 por los importes y conceptos que se consignan en planillas obrantes de fojas 15 a fojas 187 del Expediente N° 18437/19 y, en consecuencia, apruébanse las reestructuras y reservas que se consignan en las citadas fojas.

Art. 2°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar anticipos de Rentas Generales para iniciar los trámites necesarios para atender las erogaciones financiadas con recursos de afectación específica, de leyes especiales y liberación de factibilidades financieras, como así también para la cuenta especial de Compras y Suministros, conforme a las disponibilidades financieras del Tesoro Provincial.

Art. 3°.- Establécese que para el otorgamiento de los anticipos autorizados por el artículo anterior, deberá existir una solicitud por parte del Jefe de la Jurisdicción interesada, En el caso de liberación de factibilidades autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá anexarse a la solicitud los antecedentes obrantes en las actuaciones correspondientes. Dichos anticipos serán reintegrados con cargo al ingreso de los recursos afectados que correspondan.

Art. 4°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a contabilizar recursos coparticipables a cuenta de los montos estimados como ingresos, desde la última fecha de transferencia de coparticipación municipal hasta el fin de mes respectivo, dentro de las posibilidades financieras del Tesoro.

Art. 5°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a disponer financieramente de fondos de rentas generales y/o de afectación específica en forma anticipada, a cuenta de futuras contabilizaciones y distribuciones de recursos, cuando necesidades de urgencia lo justifiquen, dentro de las posibilidades financieras del Tesoro.

Art. 6°.- Autorízase a Contaduría General de la Provincia a efectuar las desafectaciones o reservas y reestructuraciones presupuestarias necesarias para contabilizar las liquidaciones de haberes -excepto las partidas que corresponden a Servicios Extraordinarios-, atender el Seguro por Riesgos del Trabajo -A.R.T- de los agentes y los gastos por servicios bancarios vinculados al depósito de las remuneraciones en las cuentas bancarias individuales de los mismos, tomando los créditos de las partidas identificadas con los números 1710 -Crédito Personal Reservado-, 1717 -A.R.T- y 6544 -Comisiones Bancarias Sueldos-, respectivamente; y a proceder a desafectar o contabilizar reservas y reestructuras de partidas, para las cuales se solicita desafectación de factibilidad financiera otorgada, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, organismo que ante esta solicitud, podrá reestructurar el crédito a la partida de Crédito Adicional para erogaciones de capital.

Art. 7°.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023 la vigencia del Centro de Inclusión Previsional creado por Ley N° 2498 conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 3181.

Decreto N° 992 -22-V-20- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 447/18 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/17 - para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES - PUELEN - LA PAMPA” suscripto con la Empresa CANALIS ANTONELLA y YANET C.U.I.T. N° 27-36256948-1 representada por su Titular señora Antonella Yanet CANALIS, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de \$ 900.626,28 con valores al mes de OCTUBRE de 2017, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Déjase constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos deductivos dispuestos en la obra de referencia.

Decreto N° 1001 -22-V-20- Art. 1°.- Apruébase la Solicitud de Cotización N° 89/20, según llamado, realizada por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir la orden de provisión N° 225472, destinada a la compra de 10.000 unidades de test rápidos para SARS CoV-2, bajo encuadre legal previsto en el artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -texto según Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo dictado por el Artículo 8° del Decreto N° 521/20 mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE MÁXIMA ALERTA SANITARIA, y adjudicase a la firma D'AMICO NÉSTOR JULIO a un valor unitario de \$ 970,00, lo que hace un total de \$ 9.700.000,00 que serán abonados de manera parcial por las cantidades recibidas de conformidad en cada una de las entregas.

Decreto N° 1180 -5-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 107/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la contratación de los servicios de limpieza y desinfección del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno y los Centros de Salud de General Pico, identificados como Ítems 1 y 2, a la firma PAMPACLEAN S.A., CUIT N° 30-71253476-8, en la suma mensual de \$ 1.851.184,07 y \$ 843.033,45, respectivamente. (S/Expte. N° 7935/19)

Decreto N° 1234 -10-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios, que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Salud y la señora Mirta Eloísa CHAVES, DNI: N° 6.212.833, encuadrando la presente redeterminación en la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al Expediente N° 11149/17, sobre llamado a Licitación Pública N° 117/17, para la contratación del servicio de limpieza y

mantenimiento de las oficinas donde funciona la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones y el Centro de Día, dependiente de la Dirección de Adicciones. (S/Expte. N° 11149/17)

Decreto N° 1239 -10-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 143/19, tramitada por el Departamento Compras y Suministros para la adquisición de reactivos y drogas destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (Expte. N° 15179/19)

Decreto N° 1245 -11-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General, pagará la suma de \$ 557.944,04, a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, destinado al Pago de la Cuota. N° 2 del Primer Semestre del Primer Año, previsto en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 3154, para la continuidad de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos" - Cohorte 2019-2022, debiendo rendir en forma documentada las cuentas de las erogaciones en que ha incurrido, una vez transcurrido el segundo trimestre en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Facúltase al señor Secretario de Energía y Minería a disponer la liquidación y pago de las Cuotas N° 1 y N° 2 del Segundo Semestre del Primer Año, de las Cuotas N° 1 y N° 2 del Primer y Segundo Semestre del Segundo y Tercer año y de las Cuotas N° 1 y 2° del Primer Semestre del Cuarto Año, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", Cohorte 2019-2022.

Decreto N° 1246 -11-VI-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 11 de mayo de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por el agente permanente en la Categoría 10 -Rama Técnica- de la Ley N° 1279, César Alberto GALLEGOS -D.N.I. N° 27.697.850 Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la citada ley.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 29.155,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuados, correspondientes al año 2019 -saldo segunda fracción- y 11 días proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 16 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 1250 -12-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa efectuada por la Secretaría General de la Gobernación en el Expediente N° 1001/20, adjudicada mediante Decreto N° 638/20, con la Empresa AVIACIÓN ATLÁNTICO SUR S.A. C.U.I.T. N° 30-70199899-1, y en consecuencia adjudicase los trabajos adicionales de reparación y mantenimiento a realizar a la aeronave oficial TWIN COMMANDER 690 C matrícula LQ-OEI, Número de Inventario 95396, necesarios para la operatividad de la mencionada aeronave, con encuadre en lo dispuesto por el artículo 34, inciso C), punto 5, apartado C) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 1001/20)

Decreto N° 1251 -12-VI-20- Art. 1°.- Otorgase en venta a la firma FRIGORÍFICO HV S.A., en el marco de la opción de compra prevista en el Contrato de Leasing celebrado Con fecha 20 de julio de 2017 y autorizado por Decreto N° 2106/17, los inmuebles designados catastralmente como Sección IV, Fracción B, Lote 9, Parcelas 78 y 57, Partidas N° 758.292 y N° 661.006, con una superficie de 12 hectáreas, 39 áreas y 12 hectáreas y 32 áreas respectivamente, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Sección IV, Matrícula 5501 - N.E. 512/08 Y Sección IV, Matrícula 4186 - N.E. 28184/16, titularidad 100 % de esta. Provincia, donde se emplaza el Matadero Frigorífico de Bovinos, Ovinos y Porcinos, ubicado en la localidad de Bernasconi, por la suma de \$400.523.884,97); de acuerdo a las Bases y Condiciones contempladas en dicho instrumento, por los motivos vertidos en los considerandos precedentes.

Decreto N° 1252 -12-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el cálculo del porcentaje de compensación de referencia para determinación de las cuotas del derecho de concesión, el que como anexo forma parte del presente Decreto, el cual será aplicado en los contratos vigentes que establecen el valor del litro de gas oil al precio que a la fecha de cada vencimiento tenga el litro de dicho combustible para los transportistas beneficiados con el subsidio de gas oil establecido por la Secretaria de Transporte de La Nación, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 1608.

Art. 2°.- Establézcase el porcentaje de compensación de referencia en un 58,12%, para la determinación del valor del gas oil en el momento que el concesionario abone las cuotas. Para el pago de las obligaciones emergentes, el valor del litro de gas oil, será informado por la Autoridad de Aplicación, tomando como parámetro el precio promedio de cinco bocas de expendio de la ciudad de Santa Rosa.

Decreto N° 1253 -12-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 15/23 del Expediente N° 4523/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el

llamado a Licitación Privada N° 92/20, para tramitar la renovación por el plazo de 2 años del servicio de soporte técnico y mantenimiento de 3 equipos UPS marca TRV pertenecientes al Ministerio de Conectividad y Modernización.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto N° 1254 -12-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo de Contrato) agregado a fojas 13/20 del Expediente N° 4914/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 93/20, para tramitar la renovación por el plazo de 2 años del servicio de mantenimiento de las licencia de uso del producto "Symantec Protection Suite Enterprise de pertenecientes al Ministerio de Conectividad y Modernización.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.

Decreto N° 1255 -12-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Convenio de Cooperación entre el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuyo modelo forma parte del presente Decreto como Anexo. (S/Expte. N° 5850/2020)

Decreto N° 1256 -12-VI-20- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 1237/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Designase, a partir del día de la fecha, Directora General de Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación, a la Señora Profesora Cristina Susana OVIEDO (D.N.I. N° 24.668.927 - Clase 1975).-".

Decreto N° 1257 -12-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo el Expediente N° 5628/20, por la Dirección General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Educación, destinada a la adquisición de víveres secos, que se detallan en el Anexo del presente Decreto, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 1), de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20, y -consecuentemente- adjudicase a la firma PORTALEZ SANTIAGO MARTIN, por un valor total de \$ 1.599.602,40.

Decreto N° 1258 -12-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo el Expediente N° 5516/20, por la Dirección General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Educación, destinada a la adquisición de víveres secos, que se detallan en el Anexo

del presente Decreto, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 1), de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 y sus modificatorias, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20, y -consecuentemente- adjudicase a la firma SAIN SYLVINA BETTINA, por un valor total de \$ 1.537.957,50.

Decreto N° 1259 -12-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2019, a la docente Adriana María de los Ángeles TORANZO PESCARA, DNI N° 16.319.118, Clase 1963, al cargo titular de Directora Núcleo de Segunda -turno mañana- de los Jardines de Infantes Nucleados N° 21, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$87.986,00 en concepto de 43 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2018.

Decreto N° 1260 -12-VI-20- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 7 (Rama Administrativa. - Ley N° 643) - Franco NAGALLI - (D.N.I. N° 32.046.831 - Clase 1986), perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, para ejercer el cargo de Subtesorero de la Municipalidad de Santa Rosa, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1261 -12-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 al Registro Civil de la localidad de Calefú, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Noelia HIRSCHFELD CENIZO -D.N.I. N° 28.660.028 -Clase 1981, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 1262 -12-VI-20- Art. 1°.- Concédase licencia sin goce de haberes a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa - Ley N° 643) Silvina Raquel ACUÑA (D.N.I. 28.767.141 - Clase 1981) perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 7 de febrero de 2020, para ejercer el cargo de Juez de Paz Suplente de la Localidad de Catrilo, con encuadre en el artículo 135 de la Ley N° 643.

Decreto N° 1263 -12-VI-20- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Dirección General de Promoción Social dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Categoría 13 -Rama Servicios Generales- Leandro Osvaldo

CÓRDOBA -D.N.I. N° 29.283.095 – Legajo N° 63.780, perteneciente a la Dirección de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 1264 -12-VI-20- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 19 de mayo de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por la agente Ley N° 2871 - Régimen Laboral de Tiempo Reducido-, Jesica Anahí UGARTEMENDIA -D.N.I. N° 28.244.487- Clase 1981, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso i) de la Ley N° 2871, la misma ha sido exceptuada del cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la citada norma legal.

Decreto N° 1265 -12-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Sportivo Independiente, Personería Jurídica N° 168, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 150.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto N° 1266 -12-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Instituto Visión Tecnológica de la ciudad de Santa Rosa, por la suma total de \$ 300.000,00, destinado a gastos de funcionamiento del instituto de la mencionada Fundación.

Decreto N° 1267 -12-VI-20- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 186/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 58/19, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

Juan Alberto NÚÑEZ – D.N.I. N° 12.194.326: Ítems 1, 2, 5, 6 y 7, por la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00) mensuales por alumno y por ítem.

Natalia Lorena CÓRDOBA – D.N.I. N° 22.936.911: Ítems 3 y 4, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00) mensuales por alumno y por ítems”.

Decreto N° 1268 -12-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente María Elisa RENAUDO, DNI N° 26.334.599, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana-, Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1269 -12-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente María de los Ángeles GALANT, DNI N° 22.919.595, Clase 1972, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde-, Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Juan

Ricardo Nervi”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1270 -12-VI-20- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente Danisa Montserrat NÚÑEZ, DNI N° 28.702.703, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° IV -turno tarde-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1274 -12-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase a la Dirección de Canal 3 a suscribir el mismo con la firma “LINCE SEGURIDAD” CUIT 20-07368088-4, representada por su Titular Tomás Santiago DÍAZ, en el marco de la Ley N° 2271 y del Decreto reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Vigilancia en la Planta Transmisora LU 89 TV Canal 3, ubicada en la Ruta 35 Km. 322 de la ciudad de Santa Rosa, Licitación Pública N° 22/16, aprobada mediante Decreto N° 2542/16.

Decreto N° 1275 -12-VI-20- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2019, a la docente Silvia PICCO DNI N° 16.459.983, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado – turno mañana- de la Escuela N° 17 y Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7, ambos establecimientos educativos de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 123.178,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

Decreto N° 1276 -12-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 – Rama Enfermería- Ley N° 1279, Carina Beatriz DÍAZ -D.N.I. N° 25.700.187 -Clase 1977- Afiliado N° 61904, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1277 -12-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Alemandi ANGELINA -D.N.I. N° 33.992.225 -Clase 1988- Afiliado N° 90296, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 18 de octubre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1278 -12-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 7 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Martin BAIGORRIA SIERRA -D.N.I. N° 34.231.652 -Clase 1989- Afiliado N° 92620 – Legajo N° 147496, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 20 de diciembre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1279 -12-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Marina Lilia ORDÓÑEZ, DNI N° 16.618.127, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 84, de la ciudad de General Pico, la suma de \$49.935,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 1280 -12-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 – Rama Enfermería- Ley N° 1279, María De Los Ángeles CARRIZO -D.N.I. N° 24.678.871 -Clase 1975- Afiliado N° 81781, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por

Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1281 -12-VI-20- Art. 1°.- Intégrase 1.400.000 acciones ordinarias clase “A” no endosables, de valor nominal \$1,00 cada una, con derecho a un voto por acción, de la sociedad “Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.”, por la suma de \$ 1.400.000,00.

Decreto N° 1282 -12-VI-20- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir, en nombre y en representación de la provincia de La Pampa, con la empresa Pampetrol S.A.P.E.M. los Contratos de Locación que expresamente individualiza la Ley N° 3201. (S/Expte. N° 4456/20)

Decreto N° 1283 -12-VI-20- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo que forman parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 3548/20)

Decreto N° 1284 -12-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4478/20 - caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DESAGÜES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Villa Mirasol, con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 550.000,00 para la limpieza y mantenimiento de canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

Decreto N° 1285 -12-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ministerio de Seguridad, al agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Convenio Radio y T.V., Gustavo Tamer SCHNAN -D.N.I. N° 21.448.348- Clase 1970, perteneciente a la Dirección de Canal 3 de Secretaría General de la Gobernación.

Decreto N° 1286 -12-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a

partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 14 – Rama Enfermería- Ley N° 1279, Andrea Alejandra CRUZ -D.N.I. N° 25.882.382 -Clase 1977- Afiliado N° 77437, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1287 -12-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 6 – Rama Profesional con 44 hora semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, María Teresita GIUDICI -D.N.I. N° 26.152.188 -Clase 1977- Afiliado N° 75525, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1288 -12-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 11 – Rama Enfermería- Ley N° 1279, Gladis Graciela ALFONSO -D.N.I. N° 18.451.986 -Clase 1967- Afiliado N° 62336, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 15 de mayo de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1289 -12-VI-20- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Natalia Soledad SÁNCHEZ -D.N.I. N° 29.155.169 -Clase 1982- Afiliado N° 78.261-, por cumplir funciones en el Servicio de Laboratorio del Establecimiento

Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 2 de octubre de 2019 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 1290 -12-VI-20- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, a las agentes Liliana Andrea MASOERO PALACIOS, Categoría 7 -Rama Administrativa- Convenio Radio y T.V., -D.N.I. N° 26.727.778- Clase 1978, pertenecientes a la Dirección de Canal 3, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación y Elizabeth Teresa BECERRA, Categoría 1, Rama Administrativa, -DNI N° 20.304.637- Clase 1968, perteneciente a la Dirección General de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, ambas de la Ley N° 643.

Decreto N° 1291 -12-VI-20- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 3755/19 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 6198/19 caratulado: “MINISTERIO DE SALUD S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE ORUETA VÍCTOR OSCAR”.

Art. 2°.- Declárese Cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento, de la Ley N° 1279, Víctor Oscar ORUETA, DNI N° 32.863.710, perteneciente al Ministerio de Salud, de conformidad con lo previsto en los artículos 273 inciso d) y 277 inciso f) de la Ley N° 643, aplicable por remisión expresa del artículo 1° de la Ley N° 1279, según lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 1294 -16-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 5391/20/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al señor Ministerio de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 225.508, destinada a la adquisición de cuatro equipos de ósmosis portátiles que serán utilizadas en la atención de aquellos pacientes afectados por el virus COVID-19 y que deban ser dializados en las unidades de cuidados intensivos de los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud; con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente, adjudicase a la firma E&M SERVICIOS HOSPITALARIOS DE WALTER DAMIÁN BERNAL por un valor total de \$ 1.332.400,00.

Decreto N° 1295 -16-VI-20- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Artículo N° 1097/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 4854/20 por la

Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las ordenes de provisión N° 906.166, 906.167, 906.168, 906.169, 906.170 y 906.171, destinadas a la adquisición de insumos médicos que serán destinados a la Coordinación de Emergencias y Desastres Sanitarios dependiente del Ministerio de Salud, con encuadre en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudicase según se detalla seguidamente:

MYCENAS SRL.: ítems 1, 2, 3 y 6, por la suma total de \$ 1.756.022,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

CASADENT SRL.: Ítem 8, por la suma total de \$ 129.750,00 que serán pagaderos por adelantado.

RUSSO JUAN CARLOS: Ítem 5, por la suma total de \$ 919.500,00 que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

SERRON S.A.: Ítem 9, por la suma total de \$ 870.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

DINAMED BAHÍA SRL.: ítem 4, por la suma total de \$ 380.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

COMPAÑÍA CIENTÍFICA S.A.: ítem 7, por la suma total de \$ 289.000,00, que serán abonados abonados contra la recepción de conformidad de los bienes.

Decreto N° 1299 -19-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el *“PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLOGICO PARA LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPUESTAS Y OTROS QUE PREVEAN CONCURRENCIA Y/O PRESENCIA DE OFERENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA ESTATAL”*, que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Será autoridad de aplicación del Protocolo aprobado por el artículo anterior, la Autoridad Sanitaria Provincial junto con los organismos licitantes, en cada caso.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

Decreto N° 1307 -22-VI-20- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$10.000.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa **“Invierno Saludable”**.-

ANEXO

PROGRAMA INVIERNO SALUDABLE AÑO 2.020		
Código	Localidad	Monto
161/0	25 DE MAYO	\$147.072,00
112/3	ABRAMO	\$81.098,00

191/7	ADOLFO VAN PRAET	\$66.646,00
151/1	AGUSTONI	\$78.828,00
071/1	ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$105.666,00
101/6	ALPACHIRI	\$92.460,00
192/5	ALTA ITALIA	\$195.953,00
021/6	ANGUIL	\$96.657,00
211/3	ARATA	\$88.443,00
221/2	ATALIVA ROCA	\$97.832,00
061/2	BERNARDO LARROUDE	\$101.809,00
111/5	BERNASCONI	\$99.233,00
181/8	CALEUFÚ	\$100.362,00
121/4	CARRO QUEMADO	\$139.227,00
041/4	CATRILO	\$105.011,00
063/8	CEBALLOS	\$70.948,00
223/8	CHACHARRAMENDI	\$120.351,00
171/9	COLONIA BARÓN	\$88.304,00
222/0	COLONIA SANTA MARÍA	\$68.357,00
105/7	COLONIA SANTA TERESA	\$79.586,00
081/0	CONHELO	\$141.636,00
064/6	CORONEL HILARIO LAGOS	\$72.892,00
131/3	CUCHILLO CÓ	\$127.599,00
011/7	DOBLAS	\$99.685,00
152/9	DORILA	\$76.131,00
082/8	EDUARDO CASTEX	\$208.655,00
194/1	EMBAJADOR MARTINI	\$93.456,00
195/8	FALUCHO	\$71.164,00
224/6	GENERAL ACHA	\$276.305,00
102/4	GENERAL MANUEL J. CAMPOS	\$78.914,00
153/7	GENERAL PICO	\$390.826,00
113/1	GENERAL SAN MARTÍN	\$109.844,00
091/9	GOBERNADOR DUVAL	\$140.318,00
103/2	GUATRACHÉ	\$130.853,00
196/6	INGENIERO LUIGGI	\$125.561,00
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$145.813,00
115/6	JACINTO ARÁUZ	\$98.556,00
031/5	LA ADELA	\$138.038,00
072/9	LA HUMADA	\$438.695,00
183/4	LA MARUJA	\$151.039,00
142/0	LA REFORMA	\$137.815,00
143/8	LIMAY MAHUIDA	\$131.508,00
043/0	LONQUIMAY	\$89.300,00
123/0	LOVENTUEL	\$121.812,00
124/8	LUAN TORO	\$152.623,00
012/5	MACACHÍN	\$131.657,00
193/3	MAISONNAVE	\$66.413,00
083/6	MAURICIO MAYER	\$76.563,00

212/1	METILEO	\$77.427,00
172/7	MIGUEL CANÉ	\$82.222,00
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$96.704,00
084/4	MONTE NIEVAS	\$75.699,00
184/2	PARERA	\$90.654,00
104/0	PERÚ	\$68.141,00
185/9	PICHI HUINCA	\$71.812,00
092/7	PUELCHES	\$350.987,00
162/8	PUELÉN	\$160.069,00
225/3	QUEHUÉ	\$104.985,00
173/5	QUEMÚ QUEMÚ	\$114.811,00
186/7	QUETREQUÉN	\$64.686,00
187/5	RANCUL	\$155.197,00
197/4	REALICÓ	\$167.054,00
174/3	RELMO	\$69.027,00
015/8	ROLÓN	\$78.097,00
085/1	RUCANELO	\$125.439,00
053/9	SANTA ISABEL	\$166.777,00
024/0	SANTA ROSA	\$500.000,00
062/0	SARAH	\$69.652,00
154/5	SPELUZZI	\$74.403,00
125/5	TELÉN	\$164.386,00
204/8	TOAY	\$225.735,00
016/6	TOMÁS M. ANCHORENA	\$74.835,00
213/9	TRENEL	\$100.136,00
226/1	UNANUÉ	\$76.995,00
044/8	URIBURU	\$101.265,00
066/1	VÉRTIZ	\$88.745,00
126/3	VICTORICA	\$180.522,00
176/8	VILLA MIRASOL	\$79.414,00
087/7	WINIFREDA	\$96.610,00
	Total	\$10.000.000,00

Decreto N° 1308 -22-VI-20- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$ 980.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los montos que en cada caso se consigna, destinado a solventar gastos de originados como consecuencia de los efectos de la pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19).-

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDADES	MONTO
012/5	MACACHIN	\$ 100.000,00
172/7	MIGUEL CANE	\$ 60.000,00
113/1	GENERAL SAN MARTÍN	\$ 150.000,00
011/7	DOBLAS	\$ 140.000,00
081/0	CONHELLO	\$ 40.000,00

053/9	SANTA ISABEL	\$ 240.000,00
101/6	ALPACHIRI	\$ 100.000,00
125/5	TELEN	\$ 80.000,00
066/1	VERTIZ	\$ 70.000,00
	TOTAL	\$ 980.000,00

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 2 -8-VI-20- Art. 1°.- Aprobar en la forma obrante a fojas 7/9 del expediente administrativo anexo N° 591/20, la reforma introducida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2019 al Estatuto Social de la Entidad de Bien Público “Asociación Cooperadora del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno”, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, bajo matrícula 15-3-3-01, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Por Despacho efectúense los asientos registrables correspondientes y dese al Boletín Oficial para su publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 370 -19-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Conhello la suma de \$ 40.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas no presenciales que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 371 -19-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Deportivo Mac Allister”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1326, por la suma de \$80.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 372 -19-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil “Club Atlético Santa Rosa”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 113, por la suma de \$60.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 373 -19-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Civil Club Estudiantes con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 85, por la suma de \$120.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 374 -19-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Unión Deportiva General Manuel J. Campos”, con sede en la localidad de General Acha, Personería Jurídica N° 83, por la suma de \$40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 375 -19-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club Atlético y Cultural Argentino”, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 105, por la suma de \$80.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 376 -19-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Recreativa de Fomento y Cultura Lonquimay Club”, Personería Jurídica N° 554 con sede en la localidad de Lonquimay, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución, en el marco del Decreto N° 999/20.

Res. N° 377 -19-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “FUNDACIÓN NUESTROS PIBES”, con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$100.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 378 -19-VI-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias en Contención para Adultos Mayores”, correspondiente al mes de junio de 2020.

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 290 -21-V-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico perteneciente al Odontólogo Arturo BRACAMONTE (L.E. N° 7.364.765 – M.P. N° 66), ubicado en calle Villegas N° 665 de esta ciudad.

Disp. N° 291 -21-V-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Arturo BRACAMONTE (L.E. N° 7.364.765 – M.P. N° 66), ubicado en Ruta N° 143 y Juan B. Bianchi de la localidad de Santa Isabel.

Disp. N° 292 -21-V-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Centro Odontológico – Médico “OMI”, ubicado en calle Sarmiento N° 420 de la localidad de Quemú Quemú.

Disp. N° 293 -22-V-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y

Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 2 según plano visado a foja N° 13) – bajo la denominación “GISEL GALLUCCI ODONTOLOGÍA”, ubicado en Avenida F. Ameghino N° 645 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga Gisel GALLUCCI (D.N.I. N° 34.809.579 – M.P. N° 575)

Art. 2°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx modelo 70Kv, marca FUTUR X.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 294 -22-V-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Odontología particular, perteneciente al Odontólogo Walter Ariel MESCHINI (DNI: N° 22.290.302 – M.P. N° 388), ubicado en calle Don Bosco N° 1.501 de la localidad de Colonia Barón.

Disp. N° 295 -22-V-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Federico Luciano DENOYA (D.N.I. N° 24.517.903 – M.P. N° 387), ubicado en calle Oliver N° 243 de esta ciudad.

Disp. N° 300 -26-V-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Rocío Ayelén SACK (D.N.I. N° 36.314.852 – M.P. N° 657), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico, bajo la denominación “SENTIDO’S”, perteneciente a la Odontóloga Julieta Cecilia BERGÉS (D.N.I. N° 31.892.761 – M.P. N° 574), ubicado en calle Bvard Benito Dolce N° 460 de la localidad de Colonia Barón, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 302 -28-V-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga María Eugenia GARCÍA (D.N.I. N° 32.046.354 – M.P. N° 128) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de salud sin internación, de diagnóstico y tratamiento denominado “Centro Integral de Medicina Física y Rehabilitación – CIMFyR S.R.L.”, ubicado en calle Juan B. Justo N° 278 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 303 -28-V-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Sr. Daniel Enrique DONAIRE (D.N.I. N° 21.357.602), ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 466 de la localidad de Rancul.

Disp. N° 304 -28-V-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Sr. Víctor

NIKOLOFF (D.N.I. N° 5.196.038) , ubicado en calle Raúl B. Díaz N° 864 de la localidad de Eduardo Castex.

Disp. N° 307 -1-VI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 26/05 /20, el traslado de la Óptica “VISIÓN”, a su nuevo domicilio en Avenida San Martín N° 624 de esta ciudad.

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior ubicación en Avenida San Martín N° 385 de la misma ciudad.

Art. 3°.- Continúa desempeñándose a cargo de la Dirección Técnica de la misma, su propietario el Óptico Técnico Especializado en Lentes de Contacto José Luis RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.161.945 – M.P. N° 953), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 308 -1-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 27/05/20, la autorización de la Farmacéutica Gisella ROBERTO (D.N.I. N° 37.825.652 – M.P. N° 394), para desempeñarse como Directora Técnica Auxiliar en la Farmacia “GENERAL SAN MARTÍN”, ubicada en calle España N° 67 de la localidad de General San Martín.

Disp. N° 309 -1-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Silvina Inés ANDUEZA (D.N.I. N° 21.430.392 – M.P. N° 258), ubicado en calle Charlone N° 718 de la ciudad de General Acha.

Disp. N° 310 -1-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente al Odontólogo Walter Fabián Generoso ACEBAL (D.N.I. N° 22.928.021 – M.P. N° 379), ubicado en calle Pedro Altube N° 361 de la localidad de Lonquimay.

Disp. N° 311 -1-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular (correspondiente al local 3 conforme a plano obrante a foja 8), perteneciente al Odontólogo Rodolfo Esteban PELAYO (D.N.I. N° 20.435.494 – M.P. N° 328), ubicado en calle Alem N° 80 de esta ciudad.

Disp. N° 312 -1-VI-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico – Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local N° 1 según plano visado a foja 337) – que funcionará bajo la denominación “BIOLOGIC LABORATORIO”, ubicado en calle Manuel Belgrano N° 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a

la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. N° 24.254.562 – M.P. N° 081) y al Sr. Esteban Luis AUED (D.N.I. N° 22.051.316).

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Bioquímica Natalia Marina ROVEGLIA (D.N.I. N° 29.793.843 – M.P. N° 353), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 314 -1-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio -- Odontológico particular, perteneciente a la Odontóloga Marta Alejandra VICENTE (D.N.I. N° 20.107.039 – M.P. N° 284), ubicado en calle 22 N° 844 de la ciudad de General Pico.

Disp. N° 315 -1-VI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 03/03/20, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia José Augusto SOMOZA (D.N.I. N° 30.781.657 – M.P. N° 2756), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro de Consultorios Polivalentes – bajo la denominación de fantasía “BIOLOGIC”, ubicado en calle Manuel Belgrano N° 508 de la localidad de Intendente Alvear, perteneciente a la Licenciada en Psicopedagogía María Laura ROMITI (D.N.I. N° 24.254.562 – M.P. N° 081) y al Sr. Esteban Luis AUED (D.N.I. N° 22.051.316), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 316 -1-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Odontóloga Graciela CAMPI (D.N.I. N° 12.806.563 – M.P. N° 175 – M.E. en Endodoncia N° 189), para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Odontológicos pertenecientes a los Odontólogos Guillermo SGARBI y Virginia ROMANO, ubicados en calle 7 N° 715 de la ciudad de General Pico.

Disp. N° 321 -4-VI-20- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada Obstétrica Soledad Natali WILBERGER (D.N.I. N° 30.248.355 – M.P. N° 108), para desempeñarse en la “CLÍNICA MODELO S.A.”, ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 324 -8-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, los Consultorios Odontológicos pertenecientes al Odontólogo Iván Enrique OLMOS (D.N.I. N° 24.724.275 – M.P. N° 459) , ubicados en calle Don Bosco N° 454 de la ciudad de General Acha.

Disp. N° 326 -10-VI-20- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio

Odontológico particular perteneciente a la Odontóloga Mariela Griselda SÁNCHEZ (D.N.I. N° 21.580.486 – M.P. N° 270), ubicado en Avda. Julio A. Roca N° 173 de la localidad de Winifreda.

Disp. N° 330 -12-VI-20- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 11/06/20, un Establecimiento de Salud Complementario – Farmacia – que funcionará bajo la denominación “FARMACIA SINDICAL MERCANTIL (AMUSIM) N° 5” perteneciente a la Asociación Mutual Sindical Mercantil AMUSIM, ubicado en Avenida 9 de Julio N° 156 de la localidad de Toay.

Art. 2°.- La Dirección Técnica del mismo estará a cargo de la Farmacéutica Carina Elisabet REINER (D.N.I. N° 24.517.369 – M.P. N° 225), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 176 -28-II-20- Art. 1°.- Asígnanse las horas cátedra correspondientes al Ciclo Básico, conforme a la evolución de la matrícula y en el marco del Programa Escuelas “i”, al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, turno mañana, previstas en el presupuesto vigente, según el detalle consignado en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2°.- Asígnanse las horas cátedra correspondientes al Ciclo Orientado, turno mañana, conforme a la evolución de la matrícula; y a la apertura del Ciclo Orientado: Educación Artística: Artes Visuales, turno tarde, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de General Pico, previstas en el presupuesto vigente, según el detalle consignado en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3°.- Asígnanse las horas cátedra correspondientes al Ciclo Básico, conforme a la evolución de la matrícula y en el marco del Programa Escuelas “i” al Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, turno mañana, previstas en el presupuesto vigente, según el detalle consignado en el Anexo III de la presente Resolución.

Art. 4°.- Asígnanse las horas cátedra correspondientes al Ciclo Orientado, turno mañana, conforme a la evolución de la matrícula; y a la apertura del Ciclo Orientado: Artes Visuales, turno tarde, en el marco del Programa Escuelas “i”, del Colegio de Educación Secundaria de la ciudad de Santa Rosa, previstas en el presupuesto vigente, según el detalle consignado en el Anexo IV de la presente Resolución.

Art. 5°.- Establécese que las horas cátedra actuales y todas las que correspondan ser asignadas, tanto al Ciclo Básico como al Ciclo Orientado, en el marco del Programa Escuelas “i”, en los Colegios de Educación

Secundaria de las ciudades de Santa Rosa y de General Pico, deberán conformar “grupos de horas”

Art. 6°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en la presente Resolución se harán efectivas a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020.

Res. N° 177 -28-II-20- Art. 1°.- Autorízase los cierres y aperturas de divisiones correspondientes al Ciclo Orientado de Instituciones Educativas de la Educación Secundaria, de gestión estatal, a partir del Ciclo Lectivo 2020, según el detalle consignado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Créase como servicio educativo a término y por el Ciclo Lectivo 2020, una Segunda (II) División de Quinto (5°) Año, Turno Tarde, del Ciclo Orientado en Educación Física, Nivel Secundario, en el Colegio Secundario “Alicia Moreau de Justo” de la localidad de Intendente Alvear.

Art. 3°.- Asígnase 38 horas cátedra a la institución educativa citada precedentemente, a fin de atender la creación dispuesta en el artículo 2°.

Res. N° 227 -16-III-20- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 0039/20 de este Ministerio, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Considérase postergado, el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2019, solicitado por el agente perteneciente a la Le N° 643, Claudio Gabriel CORTEZ, quien se desempeña en la Dirección General de Educación Primaria, según el detalle obrante en la Planilla Anexa a la presente Resolución.

Res. N° 228 -16-III-20- Art. 1°.- Considérase limitado y postergado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2019, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso allí se indica.

Art. 2°.- Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitados y postergados en el artículo precedente, podrán ser usufructuadas cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

Res. N° 229 -16-III-20- Art. 1°.- Considérase limitado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2019, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso allí se indica.

Art. 2°.- Los días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitados en el artículo precedente, podrán ser usufructuadas cuando las necesidades del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional.

Res. N° 240 -17-III-20- Art. 1°.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2020 y por el

término de 2 cohortes consecutivas de la Carrera de “Profesorado de Educación Física”, aprobada por el Decreto N° 3677/10, en el Instituto Superior de Educación Física “Ciudad de General Pico” de la ciudad homónima, CUE N° 420013000, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 282/16 de este Ministerio, con una duración de 4 años académicos.

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Profesor/a de Educación Física”.

Art. 4°.- Establécese que el Instituto Superior de Educación Física “Ciudad de General Pico” de la ciudad homónima, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 246 -19-III-20- Art. 1°.- Prorrógase hasta el 17 de abril de 2020 el período de inscripción establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 192/20 de este Ministerio, habilitando a los docentes interesados en participar de los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición como integrantes del Jurado, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el Capítulo In del Anexo I del Decreto N° 1830/18.

Res. N° 247 -19-III-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa con la Empresa Educativa Educación Virtual S.A., C.U.I.T. N° 30-70824558-1, por la prestación del servicio de plataforma de Campus Virtual, por el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020. Dicha contratación se encuadra en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado d), de la Ley N° 930, modificatoria de la Ley N° 3 de Contabilidad; en los artículos 2°, inciso 1) y 7°, inciso 1), subinciso b), y el Anexo I (Nivel A-4) del Decreto N° 1714/19 y en el último párrafo del artículo 2° del Decreto - Ley N° 513/69.

Art. 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios a celebrarse entre este Ministerio y la Empresa Educativa Educación Virtual S.A., que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma Educativa Educación Virtual S.A., en forma anticipada de acuerdo con las prescripciones del artículo 7°, inciso 1), subinciso b) del Decreto N° 1714/19, la suma total de \$94.743,00 por todo concepto relacionado con la instalación y servicios asociados necesarios para la puesta en funcionamiento operativo de la plataforma de Campus Virtual Educativa

para uso de este Ministerio.

Res. N° 255 -20-III-20- Art. 1°.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Orientado Técnico Profesional, Turno Tarde, a la Escuela Provincial Agrotécnica “Agr. Florencio E. Peirone” de la localidad de Victorica, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 330607/2020, aprobada a través del Decreto N° 170/2020.

Art. 2°.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida; Ciclo Orientado Técnico Profesional, Turno Vespertino, a la Escuela Provincial Agrotécnica “Agr. Florencio E. Peirone” de la localidad de Victorica, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 330607/2020, aprobada a través del Decreto N° 170/2020.

Art. 3°.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, Turno Tarde, a la Escuela Agrotécnica de la ciudad de Santa Rosa, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 330607/2020, aprobada a través del Decreto N° 170/2020.

Art. 4°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes se harán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 256 -20-III-20- Art. 1°.- Considérase limitado, a partir del 11 de febrero de 2020, el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2019, solicitada desde el 2 de enero y hasta el 15 de febrero de 2020 por la profesora Irina María Lis ROMERO, D.N.I. N° 21.430.623, Afiliada N° 59.742, Directora de la Escuela de Nivel Inicial N° 33 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La citada docente hará uso de los 5 días restantes de la Licencia Anual por Vacaciones, limitados por el artículo 1°, durante el transcurso del corriente año, cuando las razones del servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Inicial.

Res. N° 263 -20-III-20- Art. 1°.- Dar de baja por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2019, a la docente Leticia VALDEZ, D.N.I. N° 28.943.934, Titular en 4 horas cátedra de ECONOMÍA de 6° Año, I División, Especialidad Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Turno Vespertino, de la Escuela Provincial de Educación Técnico Profesional N° 1 y en 4 horas cátedra de GEOGRAFÍA de 5° Año, I División, Orientación Educación Física, Turno Mañana, del Colegio Secundario “EDGAR OSVALDO JUAN MORISOLI”, ambos de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2019, a la docente Leticia VALDEZ, D.N.I. N° 28.943.934, en 4 horas cátedra de GEOGRAFÍA de 4° Año, I División, Orientación Ciencias Naturales, Turno Mañana y en 4 horas cátedra de GEOGRAFÍA de 4° Año, I División, Orientación Economía y Administración, Turno Tarde, ambas del Colegio Secundario “PROVINCIA DE LA PAMPA” de

la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 264 -20-III-20- Art. 1°.- Confírmase a partir de la fecha de la presente norma legal, la Incorporación a la Enseñanza Oficial del Sistema Educativo Provincial del NIVEL PRIMARIO en el INSTITUTO VISIÓN TECNOLÓGICA, sito en la calle Rivadavia N° 757 de esta ciudad de Santa Rosa, conforme a lo previsto por el artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y su reglamentación.

Art. 2°.- El funcionamiento del Nivel Primario en el Instituto mencionado en el artículo precedente, queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y su Decreto Reglamentario N° 423/11.

Art. 3°.- Déjase establecido que el Instituto deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a que hace referencia el artículo 1°.

Art. 4°.- Establécese que el Nivel Primario del Instituto Visión Tecnológica será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona III Área 1 de Nivel Primario, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 394/18 de este Ministerio, en su redacción dada por la Resolución N° 734/19 de este Ministerio.

Art. 5°.- Déjase establecido que la confirmación dada en el artículo 1° de la presente Resolución corresponde a:

- Dos (2) Divisiones de 1° grado, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 2° grado, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 3° grado, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 4° grado, turno mañana;
- Dos (2) Divisiones de 5° grado, turno mañana;
- Una (1) División de 6° grado, turno mañana.

Art. 6°.- Establécese que el INSTITUTO “VISIÓN TECNOLÓGICA” de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 268 -20-III-20- Art. 1°.- Apruébanse los perfiles docentes para el cargo de Coordinador de Residencia de Alumnos de Nivel Secundario, según el texto del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. N° 278 -13-IV-20- Art. 1°.- Sustitúyense los Apartados III “ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL PROYECTO” y “APROBACIÓN Y ACREDITACIÓN” del Anexo de la Resolución N° 454/18 de este Ministerio, en su redacción dada por la Resolución N° 193/20 de este Ministerio, por los establecidos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 279 -13-IV-20- Art. 1°.- Establécese que

los docentes que participen de la cohorte 2020 del Trayecto Formativo “Formar para la Gestión de Instituciones Educativas”, aprobado por la Resolución N° 454118 de este Ministerio y sus modificatorias, podrán ser relevados de sus funciones 2 días hábiles consecutivos por cada módulo, para la realización de la actividad de integración.

Res. N° 303 -5-V-20- Art. 1°.- Aplicar a la firma Karina Andrea LAZO, una multa equivalente al 20% del precio mensual de la prestación del servicio correspondiente al mes de febrero de 2020, prevista en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Prestación de Servicios celebrado el día 3 de junio de 2019, en el marco de la Licitación Pública N° 27/19, que asciende a la suma de \$ 92.875,41, la que será descontada del monto que deba percibir por el mes de mayo de 2020, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos precedentes.

Res. N° 307 -8-V-20- Art. 1°.- Autorízase, con carácter de excepción, la inscripción e incorporación a los Listados de Aspirantes a cubrir INTERINATOS y SUPLENCIAS en el Sistema Educativo Provincial, durante el Ciclo Lectivo 2020, a los egresados/as de carreras de Profesorados, dictados por las Facultades de Ciencias Humanas y de Ciencias Exactas y Naturales, pertenecientes a la Universidad Nacional de La Pampa, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente medida legal, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que los aspirantes a los que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución solo podrán participar de los movimientos docentes referidos en el artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, que se corresponden con el Ciclo Lectivo 2020, cuando hayan efectivamente presentado ante cada uno de los Tribunales de Clasificación sus respectivos Títulos.

Res. N° 309 -11-V-20- Art. 1°.- Considérase limitado y postergado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2019, a los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso allí se indica.

Art. 2°.- Los docentes harán uso de las Licencias limitadas y postergadas por el artículo 1° cuando las necesidades del servicio así lo permita, previo acuerdo con la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa.

Res. N° 318 -18-V-20- Art. 1°.- Suspéndese, en forma excepcional y de manera provisoria, la aplicación del Calendario Escolar 2020, aprobado por la Resolución N° 1274/19 de este Ministerio, hasta tanto se reanuden las actividades educativas presenciales en el Sistema Educativo Provincial, con excepción de las disposiciones relativas al receso invernal.

Art. 2°.- Encomiéndase a las Subsecretarías de

Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación el dictado de la normativa necesaria a fin de consolidar el proceso de continuidad pedagógica sin presencialidad por parte de los/as trabajadores/as de la educación y de los/as alumnos/as, y a establecer las pautas y criterios para la valoración del mismo, en el marco de las atribuciones que le son propias a cada organismo.

Art. 3°.- Establécese que, durante el período de vigencia de la medida dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución, se suspende la calificación de los/as alumnos/as en los Niveles Inicial, Primario, Secundario en todas sus Modalidades y en la Formación Profesional.

Res. N° 337 -1-VI-20- Art. 1°.- Apruébase el procedimiento excepcional para las Prácticas y Residencias Docentes de los Institutos Superiores de Formación Docente de la provincia, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, el mismo será aplicable a aquellas Universidades que realicen Prácticas y Residencias docentes dentro de la Jurisdicción y tendrá vigencia mientras rija el aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por el Gobierno Nacional.

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior, el dictado de la normativa que regule la continuidad pedagógica de las Prácticas y Residencias Docentes, para asegurar el normal desarrollo de las mismas, previa autorización de la Subsecretaría de Educación.

Res. N° 347 -5-VI-20- Art. 1°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo II del Decreto N° 859/11, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, y al Anexo I de la Resolución N° 693/15, todos del entonces Ministerio de Cultura y Educación del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- Apruébanse las Inclusiones a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, al Anexo de la Resolución N° 1696/13, al Anexo II de la Resolución N° 693/15, al Anexo de la Resolución N° 2383/15 todos del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación Técnico Profesional respectivamente, según texto del Anexo III que forma parte de la presente Resolución.

Art. 4°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 584/19, del Ministerio de Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo IV que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. N° 348 -8-VI-20- Art. 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial el Programa “Educación + Justicia” organizado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, que se llevará a cabo durante el presente año, destinado a los alumnos de instituciones educativas de los niveles secundario y primario de la Provincia de La Pampa.

Res. N° 353 -9-VI-20- Art. 1°.- Asígnanse 2 cargos de Psicólogo y un cargo de Fonoaudiólogo, creados por Reestructura N° 312074/20, de la forma que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en el artículo 1°, se harán efectivas a partir de la fecha de la presente Resolución.

Res. N° 354 -10-VI-20- Art. 1°.- Considérase limitado el usufructo de la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2019, solicitada por la docente Beatriz HERMOSILLA, D.N.I. N° 18.161.584, Afiliada N° 49.668, según se indica en Planilla Anexa que forma parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La docente hará uso de los 18 días restantes de la Licencia limitada por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria.

Res. N° 359 -12-VI-20- Art. 1°.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Orientado Técnico Profesional, Turno Tarde, a la Escuela Agrotécnica de la ciudad de Santa Rosa, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 303634/2020, aprobada a través del Decreto N° 862/2020.

Art. 2°.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, Turno Tarde, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9 de la localidad de Jacinto Arauz, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 303632/2020, aprobada a través del Decreto N° 862/2020.

Art. 3°.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Orientado Técnico Profesional, Turno Tarde, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8 de la localidad de Telén, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 303634/2020, aprobada a través del Decreto N° 862/2020.

Art. 4°.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Orientado Técnico Profesional,

Turno Mañana, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2 de la ciudad de General Pico, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 303634/2020, aprobada a través del Decreto N° 862/2020.

Art. 5°.- Asígnase, 1 cargo de Auxiliar Docente Jornada Extendida, Ciclo Básico Técnico Profesional, Turno Tarde, a la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, creado mediante la Reestructuración de Cargos N° 303634/2020, aprobada a través del Decreto N° 862/2020.

Art. 6°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes se harán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 360 -12-VI-20- Art. 1°.- Considérase postergado el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2019, a la agente Gabriela María Alejandra CRAVERO, D.N.I. N° 22.077.924, Afiliada N° 88547 según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 361 -12-VI-20- Art. 1°.- Asígnase al INSTITUTO “MARÍA AUXILIADORA” de la ciudad de GENERAL ACHA, sito en calle General Roca N° 851, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2020, un aporte estatal del 40 %, destinado al pago de haberes y aportes patronales, correspondiente a 1 Cargo de Maestro de Sección, para ser desempeñado en 1 Sección de 4 años, turno mañana, del Nivel Inicial.

Art. 2°.- Establécese que el Nivel Inicial del Instituto María Auxiliadora será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 3 de Nivel Inicial, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de la Resolución N° 541/18 de este Ministerio.

Art. 3°.- Establécese que el INSTITUTO “MARÍA AUXILIADORA” de la ciudad de GENERAL ACHA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 210 -18-VI-20- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Manuel Osvaldo ENRÍQUEZ, D.N.I. N° 28.930.102, mediante Resolución N° 315/10, de fecha 24 de junio de 2010, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 40 a 42, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 19 de junio de 2020, la suma estimada de \$ 77.083,50.

Art. 2°.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de las sumas adeudadas al Estado Provincial y para la reinscripción de la prenda.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 66 -22-VI-20- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente de éste Ministerio y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 1.394.799,98 a valores del mes de FEBRERO de 2020 con un plazo de ejecución de 150 días corridos para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN SECTOR COCINA EN RESIDENCIA OFICIAL – SANTA ROSA – LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18 y Resolución N° 60/09 de éste Ministerio.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa MANDIOCA SAS CUIT N° 30-71661150-3 representada por su Titular arquitecto FERNANDO JAVIER ARIAS, la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° por el monto de \$ 1.390.544,40 a valores del mes de ABRIL de 2020 con un plazo de ejecución de 150 días corridos.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 111 -17-VI-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 2.512.131,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 30.405,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 75.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 6.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
211-3 ARATA	\$ 16.500,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 40.830,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 24.500,00
181-8 CALEUFU	\$ 18.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.500,00
041-4 CATRILO	\$ 63.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 66.805,00
081-0 CONHELLO	\$ 24.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 44.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 67.200,00
152-9 DORILA	\$ 8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 10.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 10.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 118.023,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	\$ 46.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 105.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 29.220,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 25.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 73.420,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 64.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 26.610,00
072-9 LA HUMADA	\$ 112.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 13.000,00

043-0 LONQUIMAY	\$ 140.000,00	084-4 MONTE NIEVAS	\$ 100.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 70.000,00	092-7 PUELCHES	\$ 115.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 11.000,00	053-9 SANTA ISABEL	\$ 245.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 25.000,00	125-5 TELEN	\$ 500.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 10.000,00	161-0 25 DE MAYO	\$ 512.210,00
184-2 PARERA	\$ 41.500,00	066-1 VERTIZ	\$ 300.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 15.000,00	126-3 VICTORICA	\$ 321.860,00
162-8 PUELEN	\$ 25.800,00	087-7 WINIFREDA	\$ 500.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 15.000,00	195-8 FALUCHO	\$ 300.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 14.000,00	143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 100.000,00
187-5 RANCUL	\$ 43.400,00	123-0 LOVENTUEL	\$ 100.000,00
197-4 REALICO	\$ 230.000,00	226-1 UNANUE	\$ 200.000,00
015-8 ROLON	\$ 37.000,00		
053-9 SANTA ISABEL	\$ 83.668,00		
125-5 TELEN	\$ 40.000,00		
044-8 URIBURU	\$ 12.000,00		
161-0 25 DE MAYO	\$ 155.100,00		
066-1 VERTIZ	\$ 81.350,00		
126-3 VICTORICA	\$ 115.500,00		
087-7 WINIFREDA	\$ 107.000,00		
226-1 UNANUE	\$ 15.000,00		

Res. N° 112 -17-VI-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 778.400,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 24.325,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 24.325,00
072-9 LA HUMADA	\$ 121.625,00
012-5 MACACHIN	\$ 48.650,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 72.975,00
092-7 PUELCHES	\$ 24.325,00
162-8 PUELEN	\$ 97.300,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 24.325,00
204-8 TOAY	\$ 243.250,00
213-9 TRENEL	\$ 24.325,00
087-7 WINIFREDA	\$ 24.325,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 24.325,00

Res. N° 113 -17-VI-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 4.860.060,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 100.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 150.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 200.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 40.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 150.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 300.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 71.740,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 34.250,00
072-9 LA HUMADA	\$ 150.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 200.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 100.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 70.000,00

Res. N° 114 -19-VI-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 10.700.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$ 200.000,00-
Adquisición tráfico.-	
211-3 ARATA	\$ 450.000,00-
Adquisición surtidores para	
041-4 CATRILO	\$ 500.000,00-
Construcción cordón	
cuneta y badenes	
041-4 CATRILO	\$ 350.000,00-
Adquisición pala	
cargadora.-	
224-6 GENERAL ACHA	\$ 250.000,00-
Obra	
señalización de calles.-	
224-6 GENERAL ACHA	\$ 500.000,00-
Adquisición	
luminarias led.-	
183-4 LA MARUJA	\$ 700.000,00-
Obra terminación	
viviendas.-	
043-0 LONQUIMAY	\$ 900.000,00-
Adquisición	
terrenos.-	
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 1.000.000,00-
Obra centro	
rehabilitación.-	
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 300.000,00-
Construcción	
cordón cuneta y badenes	
015-8 ROLON	\$ 500.000,00-
Obra terminación	
viviendas.-	
125-5 TELEN	\$ 900.000,00-
Obra red de gas natural.-	
016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	\$ 700.000,00-
Refacción Centro Cultural.-	
213-9 TRENEL	\$ 1.400.000,00-
Adquisición maquinarias	
de lavandería.	
066-1 VERTIZ	\$ 200.000,00-
Adquisición aspirador de	
hojas de arrastre.	
024-0 SANTA ROSA	\$ 1.000.000,00-
Adquisición	
equipamiento y repuestos del ente Municipal de	
Transporte Urbano.-	
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$ 350.000,00-
Adquisición terrenos.-	
154-5 SPELUZZI	\$ 500.000,00-
Adquisición y recambio	
de luminarias.-	

Res. N° 115 -19-VI-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.620.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 120.000,00- Reparación camión atmosférico.-
 111-5 BERNASCONI \$ 180.000,00- Reparación parque automotor.-
 181-8 CALEUFU \$ 500.000,00- Reparación pala cargadora.-
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 350.000,00- Reparación motoniveladora.-
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 300.000,00- Reparación Hogar de Ancianos.-
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 1.500.000,00- Reparación bombas de red cloacal.-
 012-5 MACACHIN \$ 200.000,00- Reparación móvil policial.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 470.000,00- Reparación parque automotor.-

Res. N° 116 -19-VI-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 17/2020

Santa Rosa (L.P), 10 de Junio de 2020

VISTO:

El Expediente N° 17340/2018, caratulado "SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – S/AUTORIZACIÓN PARA PROTECCIÓN CATÓDICA DEL CASING DE POZOS PETROLEROS EN EL YACIMIENTO CORCOBO, y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se iniciaron ante la Secretaría de Recursos Hídricos a partir de una nota de solicitud de permiso para realizar perforaciones para protección catódica del casing de pozos petroleros en el Yacimiento Corcobo de la firma PETROMARK, empresa de servicios petroleros, dedicada a la protección catódica, a ensayos no destructivos y al laboratorio de análisis químico, con domicilio legal en Misionero N° 1.084, de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz;

Que, el artículo 45 de la Ley N° 2.581 (Código de Aguas de la Provincia de La Pampa) establece que toda agua subterránea, en cualquier forma que se halle en la naturaleza y sin distinción alguna, pertenece al dominio público del Estado Provincial;

Que, el mencionado cuerpo legal establece en su Capítulo IX del Título III que la realización de cualquier tipo de trabajo tendiente a la exploración, perforación de pozos o extracción de agua subterránea deberá contar con un permiso previo especial otorgado por la Autoridad de Aplicación;

Que el decreto reglamentario N° 2.468/11 en su artículo 309 establece que la Autoridad de Aplicación del

Código de Aguas de la Provincia de La Pampa será la Secretaría de Recursos Hídricos;

Que, asimismo, el decreto reglamentario N° 2.468/11 establece en sus artículos 46, 47, 52, 71 y concordantes, el procedimiento y los requisitos que deberán cumplimentar los solicitantes de permisos tendientes a la exploración, perforación de pozos o extracción de agua subterránea;

Que, la requirente se dirige a la Secretaría de Recursos Hídricos, mediante nota fechada el 26 de octubre de 2018, a fin de adjuntar Declaración Jurada, por el cual durante la ejecución de las obras de exploración, perforación y/o extracción de aguas subterráneas que lleva adelante el suscripto/a (o la entidad a quien representa el suscripto/a) no se comprometerá el estado actual de los acuíferos, manteniendo la calidad de los mismo, libre de contaminación de cualquier tipo ni generará sobreexplotación de aquellos, cumpliendo con todas las medidas de protección ambiental establecidas por la Autoridad de Aplicación;

Que, según surge a fs. 5 que el profesional matriculado que estará asesorando en la perforación de pozos para obra protección catódica de casings en Yacimiento Corcobo, para la Empresa PlusPetrol S.A, será la Geóloga Elena Esther de Elorriaga;

Que, el día 05 de noviembre de 2018 el Sr. Apoderado Twardowski Gustavo Marcos solicita la inscripción de la Empresa al Registro de Perforistas, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 20/2013 de esta Secretaría, informando además que, el representante técnico para las obras que pudieran ejecutarse, será el Ing. Jorge Eridan Stalldecker;

Que, a fojas 9, se encuentra un escrito donde se describen: 1) los antecedentes técnicos de la obra, 2) Memoria descriptiva;

Que, asimismo, puede advertirse de la documentación obrante a fs. 19/20 una tabla con detalle de once (11) dispersores de protección catódica, cada una con su ubicación (latitud y longitud). Asimismo a fojas 24 se encuentra otro escrito presentado de igual tener que el anterior descripto, pero esta vez donde se detallan doce (12) dispersores;

Que, a fojas 26 se encuentra un documento denominado "Característica hidrogeológicas del área donde se realizarán las perforaciones para protección catódica de los casing de pozos petroleros de PlusPetrol S. A (Dpto. Puelén, La Pampa) realizado por la Geóloga Dra. Elena de Elorriaga;

Que, a fojas 79 la Dra. Elena E. de Elorriaga presenta un escrito el día 22 de abril de 2019 donde informa al Sr. Secretario de Recursos Hídricos de la Provincia, que la Empresa PETROMARK ha finalizado con la obra;

Que, a fojas 81, se expide el Lic. en Geología Ariel Antonio Bonafina dependiente de la Dirección de Investigación Hídrica de la Secretaría de Recursos Hídricos, señalando "la Empresa Petromark ha realizado la terminación de los once pozos para protección catódica, que se encuentran en el yacimiento El Corcobo y que

opera Pluspetrol S.A (Dpto. Puelén La Pampa) , en la región geomorfológica de la Meseta Basáltica”;

Que, a fojas 82, obra informe de la Directora de Investigación Hídrica, Lic. Mg. Pamela Pratts, en el que concluye que “no se observan impedimentos para la otorgación del permiso. No obstante ello, visto que las obras realizadas por la requirente del permiso se encuentran culminadas, la suscripta entiende que carece de lógica desde el aspecto jurídico otorgar dicho acto administrativo. Por todo ello, se sugiere se archiven las presentes actuaciones administrativas”;

Que, la Secretaría de Recursos Hídricos, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2.581 y el Artículo 309 del Decreto N° 2.468/11, es el Organismo competente para analizar y conceder el permiso solicitado;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS RESUELVE:

Artículo 1°.- ARCHÍVASE las presentes actuaciones.-

Artículo 2°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, publíquese, notifíquese, comuníquese.

Ing. Néstor P. LASTIRI, Secretario de Recursos Hídricos.

Res. N° 18 -11-VI-20- Art. 1°.- Otorgar al Sr. Sergio L. GIRARD, D.N.I. N° 20.421.925, Permiso precario y revocable, al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de hasta 11.000 Litros diarios de agua subterránea proveniente de una perforación asentada sobre el acuífero libre en la zona innominado y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Sur 36°38'19.25" - Longitud Oeste 64° 22'30.83".

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de 6 meses a partir de la vigencia de la presente.

Art. 3°.- La permisionaria deberá colocar en la perforación a explotar un caudalímetro que mida el volumen instantáneo y una derivación que permita el aforo en boca de pozo.

Art. 4°.- Dejar expresa constancia que el uso al que se limita el permiso otorgado es para el lavado de la maquinaria utilizada para el procesamiento del queso, enfriamiento del producto, lavado de los pisos y en la higiene de los operarios, prohibiendo de manera absoluta cualquier otro uso distinto a los autorizados en la presente, debiendo garantizar la permisionaria que el recurso hídrico sea apto según la Ley provincial N° 1.027 y Dec. Reglamentarios.

Art. 5°.- Dejar establecido que una vez instalado el equipo de ósmosis inversa en la planta, deberá presentar los análisis físico- químicos y bacteriológicos actualizados. Cumplido, se procederá a revocar el presente Permiso y se dictará el acto administrativo.

Art. 6°.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos

la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 7°.- Si por cualquier circunstancia, la permisionaria tuviera la necesidad de efectuar nuevas perforaciones, las mismas deberán construirse en un radio distante no menor a los 300 metros de la actual perforación, tanto de las que abastecen el servicio público como la que posee la permisionaria en su planta industrial.

Art. 8°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, trimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis de la calidad del agua extraída de la perforación existente en el inmueble de su titularidad, pudiendo la Secretaría de Recursos Hídricos efectuar controles, a través de Inspecciones, en el mencionado predio.

Art. 9°.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 10°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

LICITACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/20 EXPEDIENTE N° 751/20

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la Localidad de Intendente Alvear, que permita el funcionamiento de las dependencias del Registro Civil.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 08 de JULIO de 2020 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

UBICACIÓN: En la localidad de Intendente Alvear en el radio comprendido entre las Av. San Martín y Sarmiento y las calles M. Belgrano y Sarg. Cabral.

SUPERFICIE: Mínima de 160 metros cuadrados.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: Para funcionamiento de oficinas y archivo de documentación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)
B.O. 3420

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/20
EXPEDIENTE N° 750/20**

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble ubicado en la Ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 08 de JULIO de 2020 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

UBICACIÓN: En el radio comprendido entre calles: Pellegrini, Av. España, Av. Luro, y Marcelo T. de Alvear

SUPERFICIE: Mínima de 600 m² cubiertos.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS: Para funcionamiento de la DGRC y Capacidad de las Personas.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 5.250,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)

B.O. 3420

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 3509/20
LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/20**

OBJETO: Contratación de los Servicios limpieza y jardinería en el Colegio Secundario "9 de Julio" ubicado en la calle 9 de Julio N° 375 de la ciudad de Santa Rosa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 13 de JULIO de 2020, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$370.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL CIENTO CINCO (\$ 6.105,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00).

B.O. 3420

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/20
EXPEDIENTE N° 575/20**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación del servicio privado de vigilancia y seguridad en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial", ubicado en la ciudad Santa Rosa.

APERTURA:

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 2.375.580,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 4.760,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS: Pesos CUARENTA (\$ 40,00)
B.O. 3420

EDICTOS

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE
VIVIENDA**

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES ANTIMAN, WALTER HORACIO – M.I. N° 30.248.417 Y NAVARRO, YOANA VALERIA M.I. N° 34.632.779, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1605 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA R – AÑO 2012, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 82/2012-01605-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA CARINA MARÍA AGUIRRE – M.I. N° 27.796.788, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN,

ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 186 DEL PLAN FEDERAL TECHO DIGNO 2015, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 2693/2017-00186-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.-

QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑOR REVELLI MÓNICA ADRIANA - M.I. N° 24.517.769, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 210 DEL PLAN FEDERAL – ZONA “G” DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, A QUE ARGUMENTE, POR ESCRITO O PERSONALMENTE ANTE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL IPAV, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 6/2006-00210-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.

QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 402/1991 – 00034 – IPAV –, notifica por la presente a la Señores Antonia, ORTIZ D.N.I. N° 13.329.585 y Hugo Néstor, PESCARA D.N.I. N° 8.367.795, que en los autos caratulados: “**CASA N° 34 – PLAN FO.NA.VI. XLIV OPERATORIA B.I.R.F. - LOCALIDAD: VICTORICA – TITULAR**

ORIGINAL: ORTIZ, Antonia M.I. N° 13.329.585.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 14/19 – IPAV – de fecha 19 de diciembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 105/96-IPAV con fecha 12 de abril de 1996, respecto de la vivienda identificada con el N° 34 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLIV OPERATORIA B.I.R.F. – S.S.V.O.A. en localidad de Victorica, a favor de los señores Antonia ORTIZ M.I. N° 13.329.585 y Hugo Néstor PESCARA D.N.I. N° 8.367.795, ubicada catastralmente en Ejido 089, Circunscripción I, Radio a, Manzana 041, Parcela 26, Partida N° 725052; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 44/2007-00098-IPAV, notifica a la Señora Luciana Valeria DE MEIO M.I. N° 31.360.013, que en los autos caratulados: “**S/CASA N° 98 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – ZOANA C-LOCALIDAD: GENERAL ACHA - TITULAR ORIGINAL: DE MEIO LUCIANA VALERIA.-”,** se ha dictado la Resolución Administrativa N° 941/19- con fecha 15 de octubre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Luciana Valeria DE MEIO, M.I. N° 31.360.013, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual 2005, identificada con el N° 98 de la ciudad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio c, Manzana 41A, Parcela 13, Partida N° 732962; por la exclusiva causal de falta de pago.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias

Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 41/2005 – 00028 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Daniela Lis VALLES, D.N.I. N° 28.004.140, que en los autos caratulados: “**CASA N° 28 – PLAN FEDERAL – ZONA “A” LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: VALLES, DANIELA LIS.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 97/2020 - IPAV – de fecha 7 de Febrero de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:**

Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Daniela Lis VALLES M.I. N° 28.004.140, por la vivienda N° 28 construida mediante el Plan Federal de la localidad de General Pico, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 027A, Parcela 20, Partida N° 757135; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- **RESOLUCIÓN N° 97/2020 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.- Lic. Érica Jorgelina RIBOYRA, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

B.O. 3418 a 3420

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 163/95 – 00368 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora María Susana, RINCÓN D.N.I. N° 24.276.142, que en los autos caratulados: “**CASA N° 368 – PLAN 5000 – ZONA 20 – 1° ETAPA LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: RINCÓN, MARÍA SUSANA.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 156/2020 - IPAV – de fecha 6 de Marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE**

VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María Susana RINCÓN M.I. N° 24.276.142, por la vivienda N° 368 construida mediante la Primera Etapa del Plan 5000 Viviendas – Zona 20 de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 36, Parcela 10, Partida N° 733161; por las exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente; Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.

B.O. 3419 a 3421

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Á. PÉREZ- Secretaria, en los autos: “**ROJAS MODESTO S/Cambio de nombre y/o apellido**”, Expte. N° V 18992/20, hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre del Sr. Modesto Rojas, D.N.I. N° 16.552.739 quien pretende adicionar el prenombre Lucas, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación. (art. 70 C. C. y C.). Publíquese en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 17 de marzo de 2020. (...) En consecuencia conforme lo ordena el art. 70 del CCyC., publíquese el pedido formulado en el Boletín Oficial de la provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses; dejándose constancia que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Intervinientes: Dres. Carlos Sabarots Abdala y Martín Domínguez, San Martín N° 662, Gral. Acha (L.P.) - Secretaría, 2 de junio de 2020. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3420 - 3422

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Uno, de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de la Localidad de Victorica, La Pampa, sito en calle 17 n° 847, a cargo del Dr. Carlos R. ESPINOLA Juez, Dra. Carina COLANERI, Secretaria; comunica en autos “**SUCESORES de**

MONTIEL, Luis c/RECOULAT Héctor Antonio s/Ejecutivo y Medida Cautelar” Expte. n° V 7454, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle 33 n° 214, rematará el día 8 de Julio 2.020 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, Colegio de Martilleros, el 50% del siguiente Inmueble Rural: Titularidad 50% RECOULAT, Héctor Antonio, ubicado en la provincia de La Pampa, departamento CHICAL Co, Secc. XXIII, Frac. B, Lote 19, Parcela 6, Partida 680.194, Superficie 2.487 Has. 52 As. Deudas por Impuestos: Inmobiliario: \$14.846,77 al 03/03/20. BASE: \$57.930,33. En caso de no haber ofertas por la base se aplicara art. 557 CPCC. CONDICIONES: Venta ordenada libre de ocupantes, se adjudicara al Mejor Postor, el que abonar el 20 % del precio al contado y el saldo dentro de los cinco días aprobarse judicialmente la subasta. Serán a cargo del comprador las deudas por impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posición respectiva. (art. 541 C.P.C.C.). NO SE ADMITIRÁ del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Comisión 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. Estado de Ocupación y mejoras: Se encuentra Desocupado, con alambrado de 5 hilos en el lado Sur y Norte y 6 hilos en el Oeste, picada de 6 mts. de norte a Sur, por el centro del predio. Revisar: Semana previa a la subasta, en compañía del Martillero. Publíquense edicto por una vez en Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Fdo. Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza Sustituta, Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Prof. Inter. Dr. Raúl Alfredo GARCÍA, con domicilio en calle 26 n° 44, de la localidad de Victorica La Pampa. Secretaria, Victorica, La Pampa, 17 de Junio de del 2.020.-

B.O. 3420

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, en autos caratulados “**BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/BESSONE, Oscar Alberto s/COBRO EJECUTIVO**”, Expte. N° **64.545/19**, cita y emplaza al Sr. Oscar Alberto BESSONE, D.N.I. 16.618.390, para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y se lo intima de pago por la suma de \$63.312,79 con más la de \$ 25.000,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, bajo prevención de nombrar a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio (art. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "General Pico, 04 de Marzo de 2020.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del **Sr. Oscar Alberto BESSONE DNI. 16.618.390**, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al demandado para, que en el

plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)...- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS- Juez”.- Profesional interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 N° 1.432 - General Pico, La Pampa.- Secretaría.- General Pico, Marzo 10 de 2020.-

B.O. 3420

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA NUMERO DOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 9 ESQUINA 22, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ, SECRETARÍA A CARGO DE LA DRA. LORENA RESLER EN LOS AUTOS: **GARCÍA RAÚL FLORENCIO S/ QUIEBRA EXPTE. N° 37055**, HACE SABER QUE EL **04/06/2020** SE HA PRESENTADO EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL y SE HA ORDENADO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS DÍAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 218 DE LA LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, 11 DE JUNIO DE 2020 1) AGREGASE Y TÉNGASE PRESENTE EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL. PUBLÍQUENSE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL POR DOS DÍAS (ART. 218 DE LA LCQ.). SECRETARÍA, GENERAL PICO, 17 DE JUNIO DE 2020.- Lorena B: RESLER, Secretaria.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° CUATRO, sito en Centro Judicial - Sector Fuero Civil - Bloque de escaleras UNO - Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza Sustituta, Ana Palacio-Secretaria, en autos: “**TRINCHIERI LUIS HUMBERTO Y OTRO C/ NADDEO LUCA Y OTRO S/ Posesión Veinteañal**” (Expte. N° **139152**), cita y emplaza por el término de (10) diez días, a contar desde la última publicación, a sucesores de Osvaldo D. Naddeo (L.E 4.839.850), y de Blanca Hildara Oliveri (DNI 2.168.366) para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación.-Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio.- (Fdo.) Pedro Campos, Juez Subrogante. Profesional interviniente: **Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc.**, Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 16 de junio de 2020.-

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS a/c de la Dra. Adriana Isabel CUARZO –Juez-, Secretaría Única a/c de la Dra. Laura

M. DIAB, de la 1ra. Circ. Judicial con asiento en intersección de Avdas. Perón y Uruguay de esta Ciudad (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1), en autos caratulados “**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA c/ MUJICA Y ARGUINZONIZ MARÍA ESTER Y OTROS s/ APREMIO**” Expte. N° 124540, cita por el plazo de Cinco días (5) desde la última publicación a la parte ejecutada: MUJICA Y ARGUINZONIZ, MARÍA ESTER, MUJICA Y ARGUINZONIZ, JUAN JOSÉ Y MUJICA Y ARGUINZONIZ RAÚL, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Civil en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario de circulación del lugar del último domicilio conocido (art. 138 CPCC). Profesional interviniente: Dr. José Luis OLGUÍN, abogado, domiciliado en Av. San Martín nro. 50 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- SANTA ROSA, 13 de noviembre de 2019. Dra. Laura M. DIAB, Secretaria.

B.O. 3420

El JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ; sito en calle Victoriano Rodríguez n° 828, Primer Piso, de la ciudad de General Acha (L.P.), en autos: “**BUSTOS, Pedro Ángel S/ Sucesión**” Expte. N° V 13782/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Pedro Ángel BUSTOS, L.E. 1.510.077, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “*General Acha, 3 de diciembre de 2019... En mérito a lo solicitado y documentación aportada (acta de Defunción obrante a fs. 5), declárase abierto el proceso sucesorio de Pedro Ángel BUSTOS. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante. (Fdo.) Gerardo Román BONINO – Juez*” Profesional interviniente: Raúl Alfredo GARCÍA. Domicilio: General Roca n° 1248. General Acha, 10 de marzo de 2020.- María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3420

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico (prov. de La Pampa), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, en autos caratulados: “**MÁRMOL, Nélide s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”

Expte. N° 65284/19, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho, a los bienes de **Doña Nélide MÁRMOL**, como así también sus acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //*neral Pico, 19 de marzo de 2020.- (...) Abrese el proceso sucesorio de Nélide MÁRMOL (DNI N° 2.295.081- acta de defunción de fs. 4).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). ... “.- Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – JUEZ”.- Profesional interviniente: **DRA. MARÍA JOSÉ ORTEGA FUENTES**, ABOGADA, con domicilio procesal en calle Avda. San Martín N° 85 de la Ciudad de General Pico.- General Pico, de Mayo de 2020.- Dr. Guillermo H. PASCUAL – Secretario.-*

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, con asiento en Avenida Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 2, Segundo Piso, de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, en autos caratulados: “**TORRES Juan Bautista y Otro s/Sucesión Ab-Intestato**” Expte 141721, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nélide Antonia BARGIANO (DNI 9.879.274) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Andrea Jimena BECHER. General Pico N.º 697, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 19 de mayo del 2020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la primera circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay 1097, Edificio FUEROS, Sector Civil, 3er piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, secretaria a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKY, en autos caratulados “**BELIZ, Lázaro Manuel S/ Sucesión AB Intestato**” Expte. N° 142088, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lázaro Manuel BELIZ DNI 7.343.931, para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos. Fdo. Dra. Adriana PASCUAL, Jueza. Profesional interviniente Dr. Moisés D. S. ORTIZ, Avellaneda N° 27, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, Junio de 2020. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores Alfredo BARROSO (DNI 7.345.501) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“BARROSO ALFREDO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte: 63.208** conforme a la siguiente resolución: *“//neral Pico, 17 de septiembre de 2019... III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).”*- Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI (JUEZ).- Profesional Interviniente: Dr. Juan Cruz GOYENECHÉ, con domicilio constituido en calle 13 N° 1383 (Tel.: 02302 – 339933) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 7 de octubre de 2019.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores Rosa SANTILLÁN (DNI. 1.443.931) y de Nicolás Ángel LOBOS (DNI. 7.347.947) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“SANTILLÁN ROSA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 60.966** conforme a la siguiente resolución: *“//neral Pico, 4 de junio de 2019... II. Abrese el proceso sucesorio de SANTILLÁN ROSA (acta de defunción de fs. 6) DNI 1.443.931 y NICOLÁS LOBOS (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.347.947.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...”* Fdo.: Dr. GERARDO M. MOIRAGHI (JUEZ).- Profesional Interviniente: Dr. Juan Cruz GOYENECHÉ, con domicilio constituido en calle 13 N° 1383 (Te.: 02302 – 339933) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 13 de noviembre de 2019.-

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría a cargo de Viviana

Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN ELICEGUI (DNI M 7.334.503) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“ELICEGUI ALBERTO JUAN S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. 66.138** conforme a la siguiente resolución: *“//neral Pico, 09 DE JUNIO DE 2020.- Ábrase el proceso sucesorio de Alberto Juan ELICEGUI (DNI M 7.334.503).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ELICEGUI ALBERTO JUAN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)”*- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO.- Jueza Profesional Interviniente Juan Cruz GOYENECHÉ con domicilio constituido en calle 13 N° 1383 (Te.: 02302 – 339933) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 11 de junio de 2020.- Dra. Lorena Viviana ALONSO, Secretaria.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, correspondiente a la III Circunscripción Judicial, sito en calle V. Rodríguez N° 828 P.A., con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – JUEZ -, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ – Secretaria -, en autos: **“GAUNA, Silvia Beatriz S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V18914/20**, cita y emplaza por treinta días (30) corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gauna, Silvia Beatriz (DNI 12.351.005), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordena el presente dice: General Acha, 28 de Mayo de 2020.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) (...) Gerardo Román BONINO, Juez”. Profesionales intervinientes: Dres. Mario Rubén GUINDER y Simón PÉREZ DOMÍNGUEZ, Garibaldi 724 – Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 5 de junio de 2020.-

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1er. Piso, de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. **Alicia Norma MORENO**, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a la resolución dictada en autos **“MORENO ALICIA**

NORMA s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”, Expte. N° 65917/20 que transcripta en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 19 de Mayo de 2020.- Abrecé el proceso sucesorio de MORENO ALICIA NORMA (DNI. N° 6.631.993 - acta de defunción de fs. 5.-...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...” Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - JUEZ.- Profesional interviniente: Andrea Mónica ÁLVAREZ, abogada. Domicilio constituido: calle 22 N° 485 (Cel: 02302-15660924 andreamalvarez@live.com.ar), General Pico – La Pampa. Secretaría, General Pico, de junio de 2020.-
B.O. 3420

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento calle 22 N° 405 1° Piso, de la Ciudad de General Pico en autos “**VERNA Abel Alfredo S/ Sucesión Ab-Intestato**” Expediente número 66.072 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Abel Alfredo VERNA, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 9 de junio de 2020. Por presentadas, parte y domiciliadas. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante 6, ábrese el proceso sucesorio de Abel Alfredo VERNA (DNI 10.548.543). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Abel Alfredo VERNA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)... A lo demás, oportunamente.” Firmado: Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales intervinientes Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 485. General Pico, 11 de Junio de 2020.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "DOS", a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: “**GALLIGO, SARA sobre SUCESIÓN AB INTESTATO**” ; Expte. N° 66.185, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña SARA GALLIGO (D.N.I. N°

2.890.644), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 09 de junio de 2020... II. Ábrese el proceso sucesorio de GALLIGO SARA (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 2.890.644.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesionales Intervinientes: Dr. Gustavo COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 16 de Junio de 2.020.-

B.O. 3420

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Oscar Marcelo NOWAK (DNI: 8.496.152) e/a “**NOWAK, Oscar Marcelo S/ Sucesión Ab Intestato (e/a: Olivera, Juana Amalia s/ Sucesión ab- intestato)**” 141489, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. M. Sebastián BERNARDI, Abel A. ARGUÉLLO, Crio. Valerga 92. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 11 de junio de 2020. Esteban Pablo Forastieri, Secretario.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos “**SEISDEDOS Nelly Haydee sobre Sucesión Ab-Intestato**”, Expte. N° 141.232, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nelly Haydee SEISDEDOS, DNI 03.937.816, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial), conforme la siguiente resolución: “Santa Rosa, 19 de marzo de 2020. ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.).Fdo. Dra. María del Carmen GARCÍA. Jueza de Primera Instancia” Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle 25 de mayo N° 26 de Santa Rosa, L.P. Secretaría, de junio de 2020.-

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° UNO de la III° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ sito en calle Victoriano

Rodríguez Nro. 828 Primer Piso de la localidad de General Acha, en autos caratulados: **“de ANTÓN, Norberto S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO” Expte. N° 18619**, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Norberto de Antón, DNI N° 16.892.309 para que se presenten en el Expediente y lo acrediten. Publíquense Edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial. (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales Intervinientes: Dres. Eduardo F. VICENTE GODOY y Federico Luis MOSLARES. Martínez de Hoz n° 306. SECRETARIA, General Acha (LP) 8 de junio de 2020.-

B.O. 3420

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 – P.A de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez – Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **“SAN VICENTE, José Ricardo S/ Sucesión ab-Intestato, Expte. N° 18823/19”**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante José Ricardo SAN VICENTE (DNI. 10.075.206). El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 17 de Marzo de 2020.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC)... Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez”. Profesionales intervinientes: Dres. Bernabé Luis Sánchez, y Adrián Alberto Sánchez, Guillermina Gil y Gabriel Nicolás Rekofsky Herlein, con domicilio en Garibaldi N° 724, - Gral. Acha. (L.P.). Secretaría, 9 de junio de 2020.

B.O. 3420

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría "CIVIL y COMERCIAL", a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos: **“NAAB, CARLOS ARMANDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 65.839**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Carlos Armando NAAB, a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 01 de junio de 2020.- ...II Ábrese el proceso sucesorio de NAAB, CARLOS ARMANDO (Acta de defunción de fs. 5) DNI M 7.359.703. III Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ”.- Profesionales Intervinientes:

PATRICIO M. RODRÍGUEZ PETAZZI – MATÍAS G. MACCIONE – Calle 9 N° 672 General Pico.- Secretaría, General Pico, 08 junio de 2020.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número UNO de esta ciudad, con asiento en calle Avda. Uruguay 1097 – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- Segundo piso, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. Catinari, Secretaria de la Primera Circunscripción Judicial de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Jorge BERTONE (DNI 7.359.027), según resolución dictada en autos: **“BERTONE DOMINGO JORGE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” -Expte. N° 136520-**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani, domiciliada en calle 9 de Julio N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, 19 de Mayo de 2020. Marcia A. CATINARI, Secretaria.

B.O. 3420

EL JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL LABORAL Y DE MINERÍA N° DOS DE LA PRIMERA CIRC. JUDICIAL, SITO EN CENTRO JUDICIAL EDIFICIO FUEROS SECTOR CIVIL BLOQUE DE ESCALERAS N° 1 PLANTA BAJA, SANTA ROSA A CARGO DE LA DRA. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA- JUEZA- SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. SILVIA ROSANA FRENCIA EN AUTOS **“GRAVIER DESIDERIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 141735** CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DESIDERIO GRAVIER DNI 7.359.088 PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS (ART. 2340 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CC y C) PROFESIONAL NELSON EDUARDO AYERZA, JOSÉ MÁRMOL 987 SANTA ROSA –FDO. SILVIA ROSANA FRENCIA-SECRETARIA-SECRETARIA 11 DE JUNIO DE 2020

B.O. 3420

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Á. PÉREZ- Secretaria, en los autos: **“RIVERO, Irene Y Otro S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 16939/17**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José María VISENZ, DNI. N° 3.862.195 e Irene RIVERO, L.C. N° 9.880.102. El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 11 de septiembre de 2019.(...) Publíquese edicto por una vez

en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC)...-Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.). Secretaría, 21 de Noviembre de 2019.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de VIRGINIA GABELLA (DNI 3.594.742) e/a **"GABELLA, Virginia S/ Sucesión Ab Intestato" 140791**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Carina Mercedes SALVAY, Rivadavia n° 335. Publíquese por un día en Boletín Oficial. - Santa Rosa, (L.P.), 3 de junio de 2020.- Fdo.: Esteban Pablo Forastieri -Secretario.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial - Edificios Fueros- Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **"GÓMEZ Dora Esther S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 141980)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GÓMEZ Dora Esther, DNI N° 2.802.019, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Profesional interviniente: CIORDIA Agustina Natali, Av. Belgrano Sur N° 451 – Planta Baja, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 16 de junio de 2020.-

B.O. 3420

El Juzgado de primera instancia n° 4 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de HAYDEE CURTO, D.N.I. N° 824286 y HÉCTOR GOTARDO FARÍAS L.C. N° 7343289 e/a **"CURTO HAYDEE Y FARÍAS HÉCTOR GOTARDO S/ Sucesión Ab Intestato" 142369**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Julio Cesar GONZÁLEZ, con domicilio en calle General Pico N° 697, de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 17 de junio de 2020.-

B.O. 3420

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Jueza Dra. Laura Graciela PETISCO, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 esq. 9 - 1° Piso, ciudad de General Pico (6360) -

Teléfono 2302-425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos: **"ODDI GUILLERMO ALBERTO s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 66373**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 12 de Junio de 2020.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Guillermo Alberto ODDI (DNI M 7.364.506).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Guillermo Alberto ODDI a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.)- ...Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - JUEZA".- Profesional interviniente Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, 17 de Junio de 2020.-

B.O. 342

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial., y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 – 1° piso – General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: **"GALAVERNA MIRTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 65364**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Mirta Galaverna, como así también a sus acreedores a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda, conforme a la resolución que dice: //neral Pico, 3 de marzo de 2020...Abrese el proceso sucesorio de Mirta GALAVERNA (DNI. N° F 2.770.678 - acta de defunción de fs. 5) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)-Fdo.: GUSTAVO A. ARISNABARRETA JUEZ".-Profesional interviniente: Dra. Amelia Rosa KRUZLIAK, con domicilio legal en Calle 127 N° 876, General Pico.- **SECRETARÍA:** General Pico, mayo de 2020.- Dr. Guillermo Pascual –Secretario-

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828, General Acha, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante Julio Ernesto MALCORRA, D.N.I. N° 7.363.213, según resolución dictada en autos: **“MALCORRA JULIO ERNESTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° V18924/20.**-“*General Acha, 28 de Mayo de 2020.-...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).*- *Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante*”.- Firmado: Gerardo Román BONINO. Juez.- Prof. Interviniente: Juan Carlos GARAT, domicilio Roca N° 671 de General Acha, 18 de Junio de 2020.-

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, sito en intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, 2do piso, en autos caratulados **“ROHWAIN, Alberto Daniel s/ Sucesión ab-intestato”, Expediente 141.904**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Alberto Daniel ROHWAIN, DNI 13.648.444**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Javier TORROBA, María Julia COITO, Esteban TORROBA y Rodrigo TORROBA. Domicilio: calle Bartolomé Mitre N° 80, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 9 de junio de 2020. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, sito en Av. Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, 2do Piso, Bloque de Escaleras N° 2 en autos caratulados **“ALBARELLOS, Dora Margarita s/ Sucesión Ab-Intestato” Expte. N° 140704**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Dora Margarita ALBARELLOS, LC 1.636.472**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Javier TORROBA, María Julia COITO, Esteban TORROBA, Rodrigo TORROBA y Analuz LORDA. Domicilio: Av. Bmé. Mitre N° 80, Santa Rosa, (L.P). Santa Rosa, 21 de Mayo de 2020. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ROLHAISER SANTIAGO LUIS, D.N.I. 7361693 e/a **“ROLHAISER, Santiago Luis S/ Sucesión Ab Intestato” 142085**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GIL JAVIER OSCAR. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 05/06/2020.- Esteban Pablo Forastieri, Secretario.

B.O. 3420

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, de la Cdad de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque Escalera 2, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, en autos: **“BRANDAN José Ramón S/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 141974**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don José Ramón BRANDAN (DNI 7.354.057) . Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dres. Patricia PRIMUCCI y Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Fdo. Adriana PASCUAL -JUEZ- Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI -SECRETARIA- Santa Rosa 02 de junio de 2020.-

B.O. 3420

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Cuatro, de la Cdad. de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza Sustituta, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, en autos: **“LLULL Jaime Eliseo y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. N° 142063**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Jaime Eliseo LLULL (DNI 7.339.747) y María Alba PÉREZ (LC 3.195.515). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Patricia PRIMUCCI, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Firmado: Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza - Santa Rosa, 18 de junio de 2020.-

B.O. 3420

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circ. Judicial, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil bloque de escaleras n° 2 segundo piso, de Santa Rosa a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ - Jueza. Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI en autos **“GAMBA RITA MABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 142026** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante Rita Mabel GAMBA DNI 11.866.515 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art 2340 Cod. Civil y

Comercial)- profesional: Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol N° 987 Santa Rosa. Fdo. Marcia A. CATINARI Secretaria.- Secretaria 4 de junio de 2020.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 2 a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA. Jueza. Secretaría de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA con sede en el Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil-Planta Baja-Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: **“OLGUÍN, Silvano y otros s/Sucesión Ab Intestato”**, **expte. N° 141367** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don Silvano OLGUÍN, DNI 3.866.176, Doña Zulema Margarita MOYANO, DNI 2.957.805 y Antonio CIPOLLA, LE 7.352.225 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 segundo párrafo del CC y C). Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Avenida España N° 476. Santa Rosa. La Pampa.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **SOTO MIRIAM ELISABET (DNI 14.071.480)** e/a **“SOTO MIRIAM ELISABET s/ Sucesión Ab-Intestato” 142675**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. PORTILLO MARÍA ANDREA. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 18/06/2020. Esteban Pablo Forastieri, Secretario.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, calle 22 N° 405, 1er. Piso, General Pico, a cargo del Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría única a mi cargo, autos **“LENCIONI, Alberto y Otro s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **Expte. N° 66340/20**, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda según se ha dispuesto: //neral Pico, 18 de junio de 2020, ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 6 y 7), ábranse los procesos sucesorios de Alberto LENCIONI (LE N° 3.866.987) y Agustina Cecilia CAHAIS (D.N.I. F. 825.451).-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto LENCIONI y Agustina Cecilia CAHAIS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Laura Graciela PETISCO, Jueza. Estudio MAZZOLA & Asociados (abogados), drraulmazzola@gmail.com, calle 16-856, 02302-327158, General Pico. General Pico, 19 de Junio de 2020. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Perón y Av. Uruguay (Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1) de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL (Jueza Sustituta), Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, en autos: **“MACHADO JORGE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO”**, **Expte. N° 142077**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge MACHADO (D.N.I. 8.216.612) para que lo acrediten. “Santa Rosa, 27 de mayo de 2020.-...procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial...”.- (Fdo.) Dra. María Luciana ALMIRALL - Jueza Sustituta- Profesional Interviniente: Dr. Mariano D. RODRÍGUEZ SALVETTI, Peñalosa 490, Piso 3°, Depto. C, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 28 de mayo de 2020.- Analis PALACIO, Secretaria Sustituta.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com. y Minería Nro. Tres de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza, Secretaría de la Dra. Viviana L. Alonso en autos **“SUAREZ Francisco s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” N° 65725**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Francisco Suarez. Resolución que lo ordena: “//neral Pico, 17 de marzo de 2020...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 8), ábrese el proceso sucesorio de Francisco SUAREZ (D.N.I. M. 7.349.332). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Francisco SUAREZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.)... Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza”. Profesional Interviniente: Estudio Anania- Moran, calle 15 n° 955,1° Piso, Of. 2. Secretaría, junio 5 de 2020.- Dra. Viviana L. Alonso Secretaria.-

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Jueza Sustituta, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, sito en Calle 17 N° 847, de la Localidad de Victorica, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hipólito GARCÍA, D.N.I.: **8.022.570**, en autos caratulados: **“GARCÍA Hipólito S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. 7720**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente. Dra. Elisa Romina GARCÍA, calle 26 casa 44 n° 487. SECRETARIA, 27 de Mayo de 2020.

B.O. 3420

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, sito en calle 22 N° 405, 1er Piso, de General Pico, en autos caratulados: **“FERRARI, PEDRO FRANCISCO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte N° **A-30870/08**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Francisco FERRARI, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: *“//neral Pico, 08 de abril de 2008.-- Abrese el proceso sucesorio de PEDRO FRANCISCO FERRARI (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o..., a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.P.J.U.).-....- CLAUDIA GUAZZARONI.- JUEZ SUSTITUTO”*.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 08 de Junio de 2020.-

B.O. 3420

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PÉREZ, en autos **“ESCALA, Abel Horacio S/ Sucesión ab-Intestato, Expte. N° 17583/18**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Abel Horacio ESCALA (DNI 7.355.056). El auto que ordena el presente dice: *“General Acha, 12 de Noviembre de 2019.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC) ... Fdo. Gerardo Román BONINO Juez”*. Profesional Interviniente: Dres. Alejandro César ODASSO e Ivanna Yanina LAUBIOU con domicilio en Martínez de Hoz N° 636, Gral. Acha (L.P.). Secretaria, 28 de febrero de 2020. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3420

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de Rosa, sito en la intersección de las Avenidas Uruguay y Perón,-(Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3° Piso, Bloque de Escaleras N° 2)-, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en el **Expte. 141.185, “VALDIVIA, MARÍA HAYDEE S/ Sucesión Ab-Intestato”**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **María Haydee VALDIVIA**

D.N.I. N° 20108196 para que dentro de dicho plazo lo acrediten, según resolución del día 11 de Marzo de 2020. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Prof. interviniente Dr. Román O. FIORUCCI, domicilio en Oliver 588. Santa Rosa, 18 de marzo de 2020. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de la Pampa, en autos **“CALDERÓN JUAN ÁNGEL 5/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 66073**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de JUAN ÁNGEL CALDERÓN (DNI 6.817.300) a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. la providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: *“//neral Pico, 3 de junio de 2020. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 8), ábrese el proceso sucesorio de Juan Ángel CALDERÓN (D.N.I. 6.817.300). Cítase y emplócese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CALDERÓN JUAN ÁNGEL, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- ..”* Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N).- General Pico, 5 de junio de 2020.-

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Antonio CASTILLO, D.N.I. N° 7.334.117 y Audelina ROMERO, D.N.I. N° 824.223, D.N.I. N° 7334117 n° e/a **“CASTILLO ANTONIO y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato” 141727**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. FERNÁNDEZ, SILVIO JAVIER. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 09/06/2020. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **“GARAVAGLIA MATILDE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, **Expte. N° 65830**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña Matilde GARAVAGLIA (L.C. N° 9.874.290), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: *“//neral Pico, 22 de mayo*

de 2020.- ... Abrese el proceso sucesorio de Matilde GARAVAGLIA (L.C. 9.874.290 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... ”.- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ.- Profesional interviniente: **Dr. Juan José PÉREZ BALLESTER**, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 17 Junio de 2020.-

B.O. 3420

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ, Com. y de Min. No. 1, a cargo Dr. Gustavo Ariznabarreta, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. Pascual, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Ismael PRADA, para que se presenten en los autos: **“PRADA ISMAEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO y TESTAMENTARIA” Expte. 65154.-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 29 de mayo de 2020.- ... Abrese el proceso sucesorio de PRADA ISMAEL (DNI. N° 7.344.486 - acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del c.Pr.).- GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez”. Profesionales Intervinientes: Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (L.P.).- General Pico, Secretaría, 04 de junio de 2020.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405-1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“AMIEVA OSCAR ALFREDO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA” Expte. 65838** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Oscar Alfredo Amieva para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice “// neral Pico, 13 de marzo de 2020...Abrese el proceso sucesorio de AMIEVA OSCAR ALFREDO (DNI. N° 6.118.084 – acta de defunción de fs. 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro

del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ”. Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA-Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N° 181 (O), de General Pico, La Pampa. General Pico, 27 de mayo de 2020. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.

B.O. 3420

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avda. Perón y Avda. Uruguay, sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de escaleras n° 2, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Martha Teodora ÁLVAREZ, D.N.I. F. N° 5.407.171, en autos: **“ÁLVAREZ, Martha Teodora S/ Sucesión Testamentaria”, (Expte. N° 141.526),** a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Noralí Eyheramonho - Dr. Juan Manuel Hernández Gómez. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 11 de junio de 2020.-

B.O. 3420

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

INTEGRAL REPUESTOS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL POR CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Integral Repuestos S.R.L. con inscripción original ante el Registro Público de Comercio de La Pampa, con fecha 08 de Abril de 1981 en el libro de Sociedades al tomo I Folio 120, N° 26 ha resuelto por decisión unánime en reunión de socios de fecha 20 de noviembre de 2019, Acta N° 5, la modificación del estatuto con motivo de la cesión de cuotas efectuadas ante el fallecimiento del socio Vicente Decristofano, tramitadas en Autos “Decristofano Vicente s/sucesión Ab-intestato” Exte. N° A 17731, ante el juzgado CCL y T N° 1, de la Primera Circunscripción judicial. Por dicho acto se transfieren a favor de Ricardo Héctor Decristofano 15.000 cuotas de valor 0.00000001, por un valor total de \$ 0.00015. En consecuencia se reforman las cláusulas QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA del Estatuto Social quedando redactadas de la siguiente manera: **“QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y APORTES: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SEIS DIEZ MILÉSIMOS (\$ 0.0006.-),**

formado por sesenta mil cuotas de capital de pesos 0.00000001 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Ricardo Héctor Decristofano, \$ 0.0003, representado por 30.000 cuotas de valor 0.00000001 pesos; Dionisio Abel Ricard, \$ 0.00015, representado por 15.000 cuotas de valor 0.00000001 pesos; y Liliana Mabel Decristofano \$ 0.00015, representado por 15.000 de cuotas de valor 0.00000001 pesos. El capital suscrito es integrado totalmente con el conjunto de los bienes comprendidos en el Balance de Aportación, al 28 de febrero de mil novecientos ochenta, que debidamente suscrito por los socios y certificado por el Contador Público don Horacio Rubén González, se incorpora a la presente, formando parte integrante del presente instrumento.- **SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL:** La administración de la sociedad será ejercida por los socios Ricardo Héctor Decristofano y Dionisio Abel Ricard, por el plazo de duración de la sociedad.- **SÉPTIMA: REVOCABILIDAD Y RENUNCIA:** Los socios podrán ser removidos de su condición de administrador por mayoría en cualquier tiempo sin invocación de la causa. Cualquier socio puede renunciar en cualquier tiempo a su condición de administrador pero responde por los perjuicios que su renuncia ocasionará si esta fuere intempestiva o dolosa.- **OCTAVA: USO DE LA FIRMA:** La sociedad se obligará frente a terceros mediante la firma conjunta de cualquiera de los socios Ricardo Héctor Decristofano; Dionisio Abel Ricard y Liliana Mabel Decristofano.-".- Santa Rosa, 10 de Enero de 2020

B.O. 3420

MAS AGRO & NEGOCIOS S. A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "MAS AGRO & NEGOCIOS S. A.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES: **Martín Arian PASCUAL**, argentino, mayor de edad, nacido el 06 de junio de 1993, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 36.314.050, Clave Única de Identificación Tributaria 20-36314050-6, domiciliado en calle Ceferino Namuncurá número 507, vecino de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa, de tránsito en esta ciudad; **Lucas Eduardo SORIA**, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de agosto de 1979, soltero, con Documento Nacional de Identidad número 27.433.162, Clave Única de Identificación Laboral 20-27433162-4, domiciliado en calle 56 número 875, vecino de esta ciudad, II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 23 de diciembre de 2019.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "MAS AGRO & NEGOCIOS S. A.".- IV) DOMICILIO: calle Ceferino Namuncurá número 507, de la localidad de Trenel, Provincia de La Pampa.- V) OBJETO: La sociedad tiene por OBJETO realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en

la República Argentina como en el exterior, las siguientes actividades: a) **COMERCIALES:** producción, comercialización e industrialización en forma directa o indirecta, corretaje, comisión, consignación, representación, mandato y compra-venta de cereales, oleaginosos, semillas, frutos, sus productos y subproductos, hacienda, frutos del país, sus derivados, semillas, agroquímicos, fertilizantes y rubros afines, así como su acopio, acondicionamiento, exportación e importación. Podrá actuar en el Mercado físico de Granos de la Bolsa de Comercio de la Provincia de La Pampa o en cualquier otro Mercado o Bolsa del país o del exterior. Podrá operar también en todos los Mercados adheridos a la Bolsa de Comercio de La Pampa, o de cualquier otra Bolsa del país, y en los autorizados por la Comisión Nacional de Valores o el Banco Central de la República Argentina, en los cuales se celebren contratos al contado, o a término, de futuros y opciones, sobre bienes, servicios, índices, monedas, productos y subproductos del reino animal, vegetal o mineral y/o títulos representativos de dichos bienes, warrants, certificados de depósito, y/o acciones y otros valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores o títulos valores en cualquiera de sus modalidades y, en general, intervenir en todas aquellas transacciones que en los mismos se operen. b) **FINANCIERAS:** operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía de prenda o hipoteca o de cualquiera otra de las permitidas por la legislación vigente, y asesoramiento financiero. No podrá realizar actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público.- También podrá desarrollar cualquier otra actividad que se relacione o sea necesaria para cumplir con el objeto social. Su operatoria se desarrollará de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de las actividades expresadas se requerirá la intervención de profesionales con títulos habilitantes. La Sociedad no realizará ninguna de las actividades previstas en el Art. 299 inc. 4 de la Ley N° 19.550, como así tampoco las previstas en las Leyes Provincial N° 13.154, Colegio de Corredores Inmobiliarios, y Nacional N° 21.526, de Entidades financieras. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar los actos que no sean prohibidos por las leyes, reglamentos y por el presente contrato.-VI) CAPITAL SOCIAL: El **capital social** es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00), representado por Setecientos Mil acciones de UN peso de valor nominal cada una. VII) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La **dirección y administración** de la sociedad estará a cargo del directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, cuya duración se extenderá por tres ejercicios. La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al directorio por el orden de designación. Mientras se

prescinda de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión, el directorio designará un presidente y, en caso de pluralidad de miembros, un vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, sin necesidad de ninguna formalidad. En garantía de sus funciones, los titulares constituirán una garantía del tipo, modalidades y de los montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control.-VIII) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará todos los 31 de diciembre de cada año.- X) Se designa para integrar el directorio a: PRESIDENTE: Martín Arian PASCUAL. DIRECTOR SUPLENTE: Lucas Eduardo SORIA.- SANTA ROSA, 01 de junio de 2020.-

B.O. 33420

GAPEC S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 20 de mayo de 2020. 1.- Gustavo Javier RONCAGLIONE, DNI N° 23.493.677, CUIT 20-23493677-9, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de diciembre de 1973, profesión: empresario autónomo, estado civil: casado, con domicilio en la calle M. Lebonson N° 3585 de Santa Rosa, La Pampa; y Andrés THOMPSON, DNI N° 24.424.695, CUIT 20-24424695-9, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de febrero de 1975, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: casado, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 1521, Piso 5, Departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2.- “GAPEC S.A.S.”. 3.- Sede social en la calle M. Lebonson N° 3585, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c)

Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 300.000,00, representado por 300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) Gustavo Javier RONCAGLIONE: 75 acciones; (b) Andrés THOMPSON: 225 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma distinta. Administrador titular: Gustavo Javier RONCAGLIONE, DNI N° 23.493.677, CUIT 20-23493677-9, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Andrés THOMPSON, DNI N° 24.424.695, CUIT 20-24424695-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

B.O. 3420

C. Y D. S.R.L.**AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

Se informa con relación a la sociedad “C. Y D. S.R.L.” cuyo contrato social fue inscripto el 04 de julio de 2002, en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, Folios 42/47, según Resolución N° 187/02 de la misma fecha, Expte. 502/02, de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de conformidad al artículo 10 de la Ley General de Sociedades, que por instrumento privado de fecha 22 de Noviembre de 2014 el Sr. Omar Adrián CAYRE DNI N° 12.806.486, CUIT N° 23-12806486-9, cedió y transfirió en forma gratuita la cantidad de 75 (setenta y cinco) cuotas sociales de \$ 10.- (Pesos: diez) de valor nominal cada una, lo que totaliza \$ 750.- (Pesos: setecientos cincuenta) de valor nominal, de la sociedad C. Y D. S.R.L., a favor de sus hijos: Sr. Manuel Adrián CAYRE, DNI N° 30.258.410 CUIT N° 20-30258410-9 Fecha Nacimiento: 26 de junio de 1983. Domicilio: Garibaldi N° 275 –Santa Rosa– La Pampa. Nacionalidad: Argentina. Estado civil: Casado. Profesión: Licenciado en Administración de Empresas, la cantidad de 25 cuotas; la Srta. María CAYRE, DNI N° 31.482.861 CUIT N° 27-31482861-0 Fecha Nacimiento: 10 de septiembre de 1985. Domicilio: Avda. Perón N° 4100 –Santa Rosa– La Pampa. Nacionalidad: Argentina. Estado civil: Soltera. Profesión: Licenciada en Economía, la cantidad de 25 cuotas y la Srta. Julieta CAYRE, DNI N° 33.242.316 CUIT N° 27-33242316-4 Fecha Nacimiento: 6 de octubre de 1987. Domicilio: Avda. Perón N° 4100 –Santa Rosa– La Pampa. Nacionalidad: Argentina. Estado civil: Soltera. Profesión: Licenciada en Administración de Empresas, la cantidad de 25 cuotas. Como consecuencia de ellos quedan como socios de C y D S.R.L. el Sr. Omar Adrián

CAYRE poseedor de la cantidad de 2.425 cuotas sociales de \$ 10 de valor nominal cada una equivalentes al 97% del Capital Social, el Sr. Manuel Adrián CAYRE, poseedor de la cantidad de 25 cuotas sociales de \$ 10 de valor nominal cada una equivalentes al 1% del Capital Social; la Srta. María CAYRE, poseedora de la cantidad de 25 cuotas sociales de \$ 10 de valor nominal cada una equivalentes al 1% del Capital Social y la Srta. Julieta CAYRE, poseedora de la cantidad de 25 cuotas sociales de \$ 10 de valor nominal cada una equivalentes al 1% del Capital Social.-

La socia Srta. María CAYRE informa que por Acta de Reunión de Socios N° 19 de fecha de 25 de noviembre de 2014 se designó también como Gerente al Sr. Omar Adrián CAYRE, DNI 12.806.486 CUIT 23-12806486-9 fecha de nacimiento 22 de febrero de 1957. Domicilio: Garibaldi N° 275 - Santa Rosa - La Pampa - Nacionalidad Argentino. Estado Civil: divorciado, profesión Abogado, quedando en consecuencia como Gerentes la Sra. María Esther DE LEÓN Vda. de CAYRE y el Sr. Omar Adrián CAYRE, en forma individual e indistinta, por tiempo indeterminado, según lo previsto el Artículo Sexto del Contrato Social.-

B.O. 3420

CRUCERRO S.A.S.

EDICTO CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD: "CRUCERRO S.A.S." CONSTITUCIÓN: Escritura N° 36 de fecha 26 de Mayo del 2020, autorizada por la Escribana María Pamela Coronel, Titular del Registro 3 del Departamento Conhuello. **1.-SOCIOS:** **Alfredo CRUCES**, argentino, nacido el 27 de Agosto de 1.985, Documento Nacional de Identidad Número 31.670.886, CUIT. 20-31670886-3, soltero, de profesión apicultor, domiciliado en calle Belgrano S/N° de Monte Nievas, Provincia de La Pampa, y **Laureano Ramiro ERRO**, argentino, nacido el 23 de Octubre de 1.986, con Documento Nacional de Identidad Número 32.518.822, CUIT 20-32518822-8, soltero, de profesión comerciante, y domiciliado en Barrio Gancedo, Casa 2 de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa. **2.- Denominación:** "CRUCERRO S.A.S."- **3.-Domicilio** en calle Rivadavia 505 de Monte Nievas, Provincia de La Pampa.- **4.-** Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, apícolas, ganaderas y tamberas; b) inmobiliarias y constructoras; c) inversoras, financieras y fideicomisos; d) transporte en todos sus tipos.- **5.- Plazo de Duración:** 25 años. **6.- Capital Social:** es de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000) , representado por ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de

acuerdo con el siguiente detalle: Alfredo Cruces, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Laureano Ramiro Erro, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose mediante la presentación de boleta de depósito, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **7.-** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número de indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. Administrador titular: Alfredo Cruces, Documento Nacional de Identidad Número 31.670.886, CUIT 20-31670886-3, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Laureano Ramiro Erro, Documento Nacional de Identidad Número 32.518.822, CUIT 20-32518822-8, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.-** Prescinde del órgano de fiscalización. **9.-** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3420

BEARN SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 01 de Abril 2020. **1.- Dominique COURREGES** , DNI N° 37.540.552, CUIT N° 27/37540552/6 , argentina, casada, de Ocupación Empresaria, nacida el día 21 de Abril de 1993, de 26 años de edad y domiciliada en calle Coronel Gil N° 99, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa); **Liliana Sandra SCAZZARIELLO**, DNI N° 17.175.096, CUIT N° 27-17.175.096-8, argentina, casada, de Ama de casa, nacida el día 24 de Febrero de 1965, de 55 años de edad y domiciliada en calle Almirante Brown N° 840, de la ciudad de General Villegas (Provincia de Buenos Aires); **2.- Denominación:** "BEARN SAS". **3.- Sede Social:** Coronel Gil N° 99, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. **4.-** Tiene por objeto social realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo heladería, bar, confitería, cafetería, restaurantes, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados relacionados a la gastronomía. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, para venta al público, fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias y/o concesiones nacionales e internacionales de heladerías, restaurantes, cafetería, cervecería, sandwichería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de

comestibles, helados o similares, bebidas, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, ferias, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, con fines de comercialización de sus productos. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, concesiones, representaciones, intermediaciones, transporte, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social. A tales fines tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

5.- Plazo de Duración: 99 años. **6.-** Capital Social: \$ 2.550.000 representado por 25.500 acciones nominativas no endosables ordinarias, de \$ 100 de v/n c/u y de un voto. 100 % suscriptas y 100 % integradas mediante Balance de Inicio certificado por contador público nacional. Detalle de suscripción: **Dominique COURREGES**, suscribe la cantidad de veinticinco mil doscientas cuarenta y cinco. (25.245) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 100 v/n c/u y con derecho a un voto por acción y **Liliana Sandra SCAZZARIELLO**, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta y cinco (255) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 100 v/n c/u y con derecho a un voto por acción. **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: **Dominique COURREGES**, DNI N° 37.540.552, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: **Liliana Sandra SCAZZARIELLO**, DNI N° 17.175.096, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.-** Prescinde del órgano de fiscalización. **9.-** 30 de junio de cada año.

B.O. 3420

ROFRÁN SRL MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Rofrán SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa, el día 18/08/2011 en el Libro de Sociedades Tomo IV/11, Folio 108-113, según resolución N° 321/11, expte. 1366/11 y modificada mediante instrumento privado de fecha 06 de agosto de 2019 inscripto mediante resolución 576/2019, Expte. 2356/2019 de la DGSPJ y RPC, comunica que mediante instrumento privado de fecha 08 de octubre de 2019, se procedió a la modificación del contrato social. Socios: **Román NAGEL**, DNI N° 31.465.898, CUIT N° 20/31465898/2, argentino, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, nacido el día 16 de agosto de 1985, de 33 años de edad y domiciliado en Diagonal San Martín N° 1035, Eduardo

Castex (La Pampa) y **Franco MARENDA CARRETONI**, DNI N° 34.090.520, CUIT N° 20/34090520/3, argentino, soltero, de profesión Técnico Agropecuario, nacido el 21 de noviembre de 1988, de 30 años de edad y domiciliado en Neuquén N° 550 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Recibe cada uno 30 cuotas sociales; **1.-Gerencia conjunta:** La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes. Los gerentes podrán actuar indistintamente sin que sea necesaria la intervención de ambos, pudiendo obrar cada uno con todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. **2.-Sindicatura:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes. **3.- Capital Social:** El capital social se constituye en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000,00), dividido en tres mil seiscientos sesenta (3.660) cuotas sociales de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00) de valor nominal cada una, conformado de la siguiente manera: el señor NAGEL Román Rubén, la cantidad de 1.830 cuotas, de un valor de \$ 200,00 cada una, o sea un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 366.000,00) que representa un 50 % del total; el señor Franco MARENDA CARRETONI, la cantidad de 1.830 cuotas de igual valor, o sea un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL (\$ 366.000,00), que representa un 50 % del total; las cuales se encuentran totalmente suscriptas e integradas. **4.- Texto Ordenado:** teniendo en cuenta las modificaciones realizadas al contrato social, se acuerda en realizar un texto ordenado con todas las cláusulas expuestas de manera correlativa y definitiva, según lo aprobado por los socios.

B.O. 3420

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3415, pág. N° 25 col. 2°, reng. 19 donde dice:

“...**Res. N° 79 -18-05-20- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 303.850,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO	\$ 122.900,00
183-4 LA MARUJA	\$ 114.750,00
226-1 UNANUE	\$ 66.000,00...”

Debe decir: “...**Res. N° 79-05-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos - 064-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento....”